

COLEGIO PÚBLICO BILINGÜE HÉROES DEL 2 DE MAYO

Código de centro: 28075546

COLMENAR VIEJO

HÉROES DEL 2 DE MAYO



PLAN DE CONVIVENCIA

(Actualizado en septiembre de 2023)

ÍNDICE

1. Introducción.....	Pg -4-
2.- Fundamentación normativa.....	Pg -4-
3.- Nuestro centro. Contextualización.....	Pg -7-
4.- Justificación del Plan de Convivencia.....	Pg -10-
5.- Marco teórico del Plan de Convivencia.....	Pg -11-
6.- Objetivos del Plan de Convivencia.....	Pg -12-
6.1.- Con respecto al profesorado.....	Pg -13-
6.2.- Con respecto al alumnado.....	Pg -13-
6.3.- Con respecto a las familias.....	Pg -14-
6.4.- Con respecto al centro.....	Pg -14-
7.- Actuaciones previstas.....	Pg -14-
7.1.- Refuerzo de la Acción Tutorial.....	Pg -15-
7.2.- Programaciones Didácticas.....	Pg -15-
7.3.- Proyecto Institucional Educar para Ser.....	Pg -16-
7.4.- Programa de Mediación entre Iguales.....	Pg -17-
7.5.- Plan para la Prevención, Detección e Intervención del Maltrato entre Iguales.....	Pg -18-
7.6.- Hacia un Modelo Integrado de Convivencia.....	Pg -19-
7.7.- Normas de Convivencia.....	Pg -19-
8.- Régimen de Convivencia. Derechos y deberes.....	Pg -20-
8.1.- Derechos y deberes del alumnado.....	Pg -20-
8.2.- Derechos y deberes de los padres y tutores....	Pg -23-

8.3.- Derechos y deberes del profesorado.....Pg	-26-
8.4.- Derechos y deberes del personal de administración y servicios.....Pg	-29-
9.- Agentes de la Convivencia Escolar.....Pg	-30-
10.- Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención.....Pg	-37-
11.- Evaluación del Plan de Convivencia.....Pg	-56-
12.- Medidas proactivas y preventivas.....Pg	-62-
13.- Situaciones de Acoso Escolar.....Pg	-63-
14.-Ciberbullying.....Pg	-79-
15.- Acoso por razón de Orientación e Identidad Sexual..Pg	-91-
16.- Protocolo de Intervención en caso de Acoso Escolar.....Pg	-96-
17.- Pautas de actuación en caso de Fallecimiento de un miembro de la Comunidad Educativa.....Pg	-107-
18.- Anexos del procedimiento de derivación a la Mesa Local de Absentismo escolar y servicios sociales.....Pg	-115-

1. INTRODUCCIÓN

El Equipo Directivo del C.P.B. Héroes del 2 de Mayo de Colmenar Viejo, conforme a lo establecido en Decreto 60/2020 de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 32/2019 de 9 de abril, y a las Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte y Organización Educativa sobre la actuación contra el Acoso Escolar en los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad de Madrid, presenta este Plan de Convivencia que, una vez aprobado, se incorpora a la Programación General Anual (P.G.A.) para su aplicación en el centro.

Entendemos por Plan de Convivencia *“el conjunto de medidas educativas que contribuyen a crear en el centro el adecuado clima de respeto mutuo, responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje necesarios para el desarrollo de la función educativa”*.

2. FUNDAMENTACION NORMATIVA

El artículo 27.2 de la Constitución Española determina que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Considera la convivencia como un elemento esencial del derecho a la educación, la cual ha sido desarrollada por las distintas normas educativas que tratan de garantizar un adecuado clima escolar de respeto en los centros mediante las acciones que se proponen y desarrollan en los Planes de Convivencia.

Así, la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE) que modifica la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE) entre los principios que inspiran la Ley, y de acuerdo con el mandato constitucional, en su artículo 1.k incluye “La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar”.

Asimismo, el artículo 2.c. entre los fines del sistema educativo considera “La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos”.

El Decreto 36/2022, de 8 de junio por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil tipifica como uno de los objetivos de la etapa (artículo 5, letra f) “Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir pautas de convivencia y de relación, así como aprender a ponerse en el lugar del otro y la resolución de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.”

Los principios generales de la Educación Primaria regulados en el artículo 16.2 de la LOMCE, incluyen como finalidad de esta etapa que “Los alumnos de esta etapa deben adquirir el hábito de la convivencia, así como los de estudio y trabajo”.

En el mismo sentido entre los objetivos de la Educación Primaria regulados en el artículo 17 prescribe que: “La educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:

a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas de forma empática, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.

c) Adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito escolar y familiar, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.

Por su parte y en el ámbito de la Comunidad de Madrid el Decreto 61/2022 que regula el Currículo de Educación Primaria, en su artículo 5, entre los objetivos de la etapa concreta:

La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan:

a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar poniéndose en el lugar del otro, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como su participación en una sociedad democrática.

c) Adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito escolar y familiar, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.

Incluyendo el citado decreto en su artículo 11.2. entre los elementos transversales del currículo que: Se fomentará el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos, a la discapacidad y el rechazo a cualquier forma de violencia, terrorismo o xenofobia.

Al objeto de dotar de un marco general que regule las actuaciones de los centros en materia de Convivencia el artículo 120.4 de la LOE modificada por la LOMLOE establece que: “Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia”. Añadiendo en el artículo 121.1 que “el proyecto educativo incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos.”

En el mismo sentido el artículo 124.1 del citado cuerpo legal en relación a las normas de organización, funcionamiento y convivencia, señala en su punto 1 que: los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y a la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación”.

La Comunidad de Madrid ha regulado, dentro del marco de la autonomía de los centros, las líneas generales a las que deben responder los Planes de Convivencia en el **Decreto 32/2019, de 9 de abril modificado por el Decreto 60/2020 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.**

Así, el artículo 1 del decreto determina que: *“El presente decreto tiene por objeto regular la convivencia escolar, concretar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros”.*

En el artículo 2, se concretan los principios generales de la Convivencia Escolar de acuerdo con el artículo 120 de la L.O.E.

En el **título I** del decreto se explicitan los Derechos y de deberes del alumnado, de los padres o tutores, de los profesores, y del personal de administración y servicios.

En el **título II** se regula promoción de la convivencia en el centro haciendo alusión en el artículo 12.1 al Plan de Convivencia, entendiéndose por el mismo:

“El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar”.

Como establece en el artículo 12.4. *“será aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan”*

En el **título III** se comentan los agentes de la convivencia escolar entre los que se encuentran: la Comunidad Educativa (art. 17), el Consejo Escolar (art. 18), la Comisión de Convivencia (art. 19), el Claustro de profesores (art. 20), el Director del centro (art. 21), el Jefe de Estudios (art.22), el orientador (art. 23), los tutores y los profesores (art. 24), otros profesionales del centro (art. 25), el alumnado (art. 26) y los padres o tutores (art. 27).

En el **título IV** se tipifican las conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención.

3. NUESTRO CENTRO. CONTEXTUALIZACIÓN.

El Colegio “Héroes del 2 de Mayo” es un centro público bilingüe de nueva creación. Fue creado jurídicamente en 2015 a través del Decreto 44/2015, de 30 de abril. En la actualidad (curso 2022-23) tiene en funcionamiento 8 aulas de educación infantil y 13 de Educación primaria. En total son 505 alumnos.

El C.P.B. “Héroes del 2 de Mayo” está ubicado en la calle Orient Express s/nº del nuevo barrio de “La Estación” de Colmenar Viejo. El barrio de “La Estación”, es una nueva zona de Colmenar Viejo situado entre la carretera M-618 dirección Hoyo de Manzanares y la estación de Cercanías. Hasta la creación del colegio no había oferta educativa pública en el barrio para las parejas jóvenes con hijos que han fijado en esta zona de Colmenar Viejo su residencia.

Actualmente somos una Comunidad Educativa en crecimiento, con ganas de colaborar y avanzar juntos por y para lo más importante: nuestros niños y niñas. A ellos se debe y tiene que ir dirigido todo nuestro esfuerzo, toda nuestra ilusión y toda nuestra energía con el fin de hacer crecer poco a poco este nuevo centro.

Las **familias**, por lo general, tienen formación académica de estudios medios y superiores, con un poder adquisitivo medio-alto. Muestran una actitud muy colaboradora con el centro y destacamos la buena relación de las mismas con el profesorado.

En cuanto a **la estructura física en el curso 2022-23** contamos con un edificio que alberga 9 aulas de educación infantil y 7 aulas en el edificio de educación primaria; además de 8 construcciones modulares y una sala de psicomotricidad y/o Educación Física.

También disponemos de un aula polivalente que hace las funciones de comedor y una de las aulas del edificio de infantil está destinada a la especialidad de religión.

Para febrero de 2023 está prevista la finalización de la última fase de ampliación del centro.

En cuanto a los recursos didácticos más significativos podemos destacar que todas las aulas están dotadas de material aportado por la Consejería de Educación y Juventud así como ordenadores con Pizarra o Monitor Digital Interactivo conectados a Internet.

El **Claustro** está formado por 38 maestros entre los que se encuentra 1 maestra de Audición y Lenguaje compartido y 2 maestras de Pedagogía Terapéutica compartidas con otro centro a media jornada y de Religión a tiempo completo.

También contamos con el recurso de tres **asistentes en lengua inglesa**, una técnico III para el traslado de alumnos motóricos, una enfermera, **orientadora** (semanalmente) y **profesora técnico de servicios a la comunidad** (a requerimiento del centro).

La **Asociación de Padres y Madres** (A.M.P.A.) está legalmente constituida desde el año 2016. Cabe destacar que la mayoría de las familias colabora en todo lo que se les demanda.

El **Consejo Escolar** del centro, acorde a lo tipificado en el Real Decreto 82/1996 está formado por 15 consejeros: 5 representantes del sector padres, 5 representantes del sector maestros, un representante municipal, un representante de administración y servicios y el equipo directivo (3).

El director aprobó el proyecto de dirección en el curso 2021-22. Lleva ejerciendo el cargo desde julio de 2021.

El primer documento elaborado con el consenso del Claustro de profesores e informado en Consejo Escolar ha sido las Normas de Organización y Funcionamiento, el cual se viene aplicando, informando a las familias y optimizando cada curso escolar.

3.1 SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN NUESTRO CENTRO.

La situación de la convivencia en el centro es muy buena ya que no existen casos graves de violencia, indisciplina, expulsiones o procedimientos sancionadores muy graves. Esto no implica que no se produzcan algunos tipos de conflictos muy concretos y contextualizados (no generalizables) inherentes a la etapa educativa y edad de los alumnos actualmente escolarizados (De 3 años a 6º de Primaria).

- Disrupción en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros.
- Distracción y falta de atención.
- Pequeños conflictos de interacción en el tiempo de recreo.

Sus causas podrían estar motivadas por algunas de estas situaciones o por su interacción:

- Etapa psicoevolutiva de los alumnos de Educación Infantil, los cuales se encuentra en la etapa característica del **egocentrismo** y de las **rabietas** (3 años) para ir progresivamente a una mayor socialización donde las normas son aceptadas y respetadas.
- La **falta de adquisición del lenguaje** a veces origina conflictos fruto precisamente de un lenguaje cercano a las pulsiones y el instinto (mordiscos, empujones,...) más que a una conducta más ajustada y regulada a través de la comunicación verbal.
- La **baja tolerancia a la frustración de algunos niños/as**, que en muchos casos, viene determinado por el modelo educativo utilizado por la familia. En el colegio el niño se encuentra en otro contexto donde él/ella no es el único protagonista y donde ha de compartir materiales, espacios y tiempos con otros niños. En su casa puede que reciba atención exclusiva y se atiende a cada una de sus demandas con inmediatez.
- Respecto a las **familias**, observamos en **algunas de ellas** falta de colaboración e implicación en los aspectos escolares y de convivencia. La relativización de la conducta inadecuada de los hijos, adoptar actitudes sobreprotectoras o tomarse

como algo personal las observaciones del maestro/a, por lo general conducen a un enquistamiento y empeoramiento del problema a lo largo del tiempo, que paradójicamente acaba pagando la familia en posteriores etapas psicoevolutivas del alumno.

- El **profesorado** ha de potenciar la labor tutorial y/o la comunicación con entre los maestros del equipo de docente del grupo, para detectar, resolver o informar de los pequeños conflictos que puedan surgir.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Nuestro objetivo con este Plan no es otro que continuar día a día con la mejora de la convivencia en el centro, desde el ámbito de la educación y la prevención. Para ello consideramos que es imprescindible abordar el tema de la convivencia como una cuestión de centro y fomentar que toda la Comunidad Educativa trabaje en la misma dirección. Ninguna medida aislada puede dar resultado a largo plazo.

El aprendizaje de la convivencia, la interiorización de las relaciones interpersonales positivas, el desarrollo de hábitos democráticos positivos, la práctica de actividades colaborativas debe surgir de la propia organización del centro y del desarrollo de su currículo. Para ello se necesita no sólo la colaboración sino también la implicación de todos los actores que intervienen en el centro (maestros, monitores, conserje,...) así como padres, madres y también la Administración, que ha de procurar aquellos recursos en materiales, espacios y en tiempos necesarios para afrontarlo.

Asumiendo que *“para educar a un niño hace falta la tribu entera”*, tratamos curso escolar tras curso escolar implicar a las familias en esta tarea informándoles de nuestras normas de organización y funcionamiento en www.colegioh2m.com

Desde el curso 2017-18 nuestro centro participa en un **Proyecto de Innovación Educativa “Educar para Ser”** implementado en algunos centros educativos de la Comunidad de Madrid. Está basado en la autorregulación de los niños y niñas ante situaciones de conflicto. El proyecto es de carácter longitudinal y abarca de la etapa de educación infantil. Este proyecto implica el trabajo conjunto entre el colegio y las familias en su casa para tratar de actuar sin fisuras y adoptando las mismas pautas de intervención tanto en casa como en el aula. La idea es romper la dicotomía existente entre el contexto escolar y el familiar y que el niño infiera e interiorice que la resolución del conflicto ha de ser la misma por su parte independientemente donde él se encuentre.

Si conseguimos esto, estaremos consiguiendo que el niño sea capaz de extrapolar este hábito de autorregulación a situaciones potencialmente más peligrosas y realmente problemáticas en el día de mañana, como por ejemplo saber decir no cuando le ofrezcan drogas o saber cómo ha de actuar ante situaciones de bullying.

Además, en educación primaria establecemos dentro de las tareas del tutor/a del aula la realización de un plan de actividades para el trabajo de la convivencia en una sesión semanal de las áreas que imparte dicho tutor/a.

Desde este curso 2022-2023 se ha creado una comisión de trabajo en el Claustro específica para convivencia para unificar la programación de dichas actividades y los proyectos de mediadores y juegos dirigidos en los tiempos de recreo del alumnado.

4.1.- PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Para que este Plan de Convivencia se integre en el buen hacer de toda la Comunidad Educativa se establece una revisión anual durante el mes de septiembre para su aplicación durante cada curso lectivo. Una vez comenzado el curso, el Director reunirá a la comisión de convivencia del Consejo Escolar para revisar qué puntos y normas de convivencia pueden modificarse. A continuación, en sesión de Claustro y de Consejo Escolar se presentará el Plan de Convivencia para su estudio y aprobación, si procede.

5. MARCO TEÓRICO DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Probablemente lo más significativo de la vida de una persona son aquellas experiencias que le permiten crecer de una manera saludable y segura. Los alumnos crecen y se desarrollan como individuos autónomos y sociales mediante un proceso de socialización en el que la escuela desempeña un papel destacable. Mantener un buen ambiente en ella de cordialidad y comunicación es el primer requisito necesario para que se pueda aprender.

Las malas relaciones entre alumnos o entre diferentes miembros de la comunidad educativa inciden directamente en el desarrollo moral, cognitivo, emocional y social de los implicados.

La amistad, el compañerismo, la ayuda, los sentimientos, la bondad y – sus contrarias – el miedo, los abusos, las agresiones, el maltrato son temas que podemos y debemos abordar dentro del currículum ordinario, bien desde la transversalidad, desde áreas

específicas, y desde la acción tutorial (Nuñez Morgades, ex Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid hasta 2016).

En el informe Delors de la UNESCO se indica que la educación a lo largo de la vida se basa en cuatro pilares:

- **Aprender a conocer**, combinando una cultura general suficientemente amplia con la posibilidad de profundizar conocimientos en un pequeño número de materias. Lo que supone además aprender a aprender para poder aprovechar las posibilidades que ofrece la educación a lo largo de la vida.
- **Aprender a hacer**, a fin de adquirir no solo una cualificación profesional sino, más generalmente, una competencia que capacite al individuo para hacer frente a un gran número de situaciones y a trabajar en equipo.
- **Aprender a vivir juntos**, desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia, respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.
- **Aprender a ser** para que florezca la propia personalidad y se esté en condiciones de obrar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal.

En el libro “Educar con inteligencia emocional” de Maurice J. Elias y otros autores, hay principios que pueden considerarse universales, y que por tanto, deben ser puestos en práctica también en los centros educativos:

- Ser consciente de sus propios sentimientos y de los demás.
- Mostrar empatía y comprender los puntos de vista de los demás.
- Hacer frente de forma positiva a los impulsos emocionales y de conducta y regularlos.
- Plantearse objetivos positivos y trazar planes para alcanzarlos.
- Utilizar las dotes sociales positivas a la hora de manejar sus relaciones.

6. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

A fin de lograr que la convivencia se convierta en un bien común y compartido con este plan nos proponemos los siguientes objetivos:

6.1.- CON RESPECTO AL PROFESORADO.

- Promover la implicación de todos los profesores en la adaptación y puesta en marcha del plan de convivencia del centro.
- Configurar estructuras para la acción específica y el apoyo de la acción tutorial en materia de promoción de la convivencia, la resolución pacífica de los conflictos y la prevención del acoso escolar.
- Incorporar en la reflexión y profundización profesional del profesorado, los contenidos relacionados con la convivencia escolar, habilidades emocionales, los conflictos interpersonales, la ciudadanía digital, la promoción de valores de ayuda y empatía y la prevención de comportamientos violentos y de intimidación entre iguales.
- Revisar la configuración curricular con la incorporación de contenidos transversales de promoción de la convivencia, la resolución pacífica de los conflictos y la prevención de la violencia en sus diferentes manifestaciones y, de modo específico, del acoso escolar y del ciberacoso.
- Formar en el centro, o informar de la posibilidad de formación al profesorado, a través de las diferentes modalidades de formación existentes, para la detección, el tratamiento y la resolución de conflictos.
- Clarificar, consensuar y unificar las vías de actuación ante un conflicto por parte de todo el profesorado y personal no docente del centro (monitoras de comedor principalmente).

6.2.- CON RESPECTO AL ALUMNADO

- Sensibilizar a los alumnos sobre su papel activo en tareas de sensibilización, reconocimiento, evitación y control de conflictos de convivencia, y en su caso, de violencia e intimidación entre compañeros.
- Desarrollar acciones para la mejora de habilidades sociales y competencia emocional intra e intersubjetiva del alumnado para la promoción de la convivencia, la resolución pacífica de los conflictos y la prevención de la violencia en sus diferentes manifestaciones, y, de modo singular, en materia de acoso escolar y ciberacoso.
- Favorecer la comunicación y la toma de decisiones por consenso.
- Iniciar el aprendizaje en ciudadanía digital adaptado a su nivel educativo.

6.3.- CON RESPECTO A LAS FAMILIAS

- Implicar a las familias en la elaboración y/o revisión del Plan de Convivencia, a través de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar así como recogiendo y teniendo en cuenta su opinión respecto al clima de convivencia en el centro.
- Dotar a las familias de herramientas para prevenir, detectar e intervenir adecuadamente respecto a la implicación de sus hijos en posibles conflictos.
- Favorecer la reflexión de las familias sobre la importancia del estilo de interacción familiar.

6.4.- CON RESPECTO AL CENTRO.

- Favorecer la profundización y sensibilización sobre la convivencia en el centro educativo y la prevención de conflictos y situaciones de violencia entre iguales en toda la Comunidad Educativa.
- Establecer cauces y procedimientos que faciliten la expresión de las tensiones y discrepancias, así como la resolución de conflictos de forma no violenta.
- Mejorar el clima de convivencia en beneficio de una educación de calidad.
- Potenciar la formación de todos los miembros para que puedan resolver los conflictos de forma tolerante y a través del diálogo.
- Definir, desarrollar, visibilizar y difundir buenas prácticas para la prevención, detección e intervención en situaciones de acoso escolar.
- Incorporar estrategias para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas.

7.- ACTUACIONES PREVISTAS.

Sin perder de vista el sentido y globalizado y PREVENTIVO de las actuaciones, necesitamos abordar el reto de la mejora de la convivencia a través de los ámbitos siguientes:

7.1.- REFUERZO DE LA ACCIÓN TUTORIAL

Consideramos la labor tutorial un factor clave y decisivo para la convivencia en el centro. Por ello hemos desarrollado un Plan de Acción Tutorial que orienta la labor educativa y contribuye a mejorar el clima del centro.

Esta acción debe llevarse a cabo tanto con los alumnos como con las familias. Con los alumnos esencialmente habrá que hacer un seguimiento individual y el trabajo con el grupo clase. Partiendo del análisis del conocimiento del grupo se procurará ir avanzando hacia la participación, el compromiso y la responsabilidad, con el objetivo de lograr la autonomía individual y de grupo, atendiendo a la diversidad de personas y situaciones.

Existen algunas pautas que pueden ayudar a potenciar la relación y el aprendizaje entre iguales. A partir del análisis de nuestra clase, podremos generar el tipo de convivencia que deseamos, teniendo presentes, por ejemplo, las siguientes pautas que nos ayudarán a potenciar la relación y el aprendizaje entre iguales:

- Una metodología participativa en la que el alumnado sea protagonista.
- Agrupación y situación en el aula con criterios previamente establecidos y en función de tareas concretas a realizar.
- Crear el hábito de escuchar y recoger todas las opiniones para tenerlas en cuenta.
- Reparto de tareas que compensen posibles desigualdades.
- Tratar de desarrollar el pensamiento divergente dando cabida a diferentes soluciones a las cuestiones planteadas. De esta forma se evita la uniformización de la opinión y se favorece la argumentación e interacción entre el alumnado.

Desarrollar una convivencia adecuada en el aula precisa que exista un buen nivel de coordinación entre el equipo docente a través del tutor como referente del grupo-clase. Ésta deberá establecerse sobre lo esencial, marcando una actuación coherente y una misma línea de trabajo.

Se determinará cuáles son los objetivos básicos a conseguir con ese grupo clase, estableciendo también las normas con el alumnado, posibilitando la interiorización de las mismas y su transferencia a otras situaciones.

La atención a las familias es un punto importante a tener en cuenta respecto a la convivencia del centro, a fin de intercambiar información e implicarlas en el proceso educativo. Asimismo se demandará su colaboración para unificar criterios de actuación relativos a la mejora de la convivencia.

(Ver Plan de Acción Tutorial)

7.2.- PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

Cada profesor desde la materia que imparte, transmite valores y actitudes relacionadas con la convivencia, resolución de conflictos... Es importante que la programación recoja la esencia de los valores y aspectos actitudinales consensuados por el claustro de profesores para trabajar en las diferentes aulas independientemente del área a trabajar o el profesor que la imparta, así como las normas de convivencia del aula/grupo.

7.3.- PROYECTO INSTITUCIONAL “EDUCAR PARA SER”.

En el curso 2023-24 se desarrollará una sesión semanal impartida por cada tutor/a de aula con las actividades propuestas del **PROYECTO “EDUCAR PARA SER”** en educación infantil y actividades para el fomento de la igualdad, inclusión, respeto y convivencia en educación primaria.

Estas sesiones pretenden mejorar la capacidad de autorregulación y las habilidades no cognitivas de los niños y niñas. Es muy importante el papel de los docentes y de las familias para trabajar esta capacidad de autorregulación en los niños; destreza clave para conseguir escuelas libres de acoso y violencia y para que los niños desarrollen unas adecuadas habilidades emocionales y sociales, un mejor rendimiento académico, una menor probabilidad de abandonar prematuramente los estudios, y en general, un mayor bienestar a lo largo de la vida.

7.4.- PROGRAMA DE MEDIACIÓN ENTRE IGUALES

Entendemos por mediación la intervención de una tercera persona neutral en un conflicto para ayudar a las partes implicadas a que lo transformen por sí mismos. Es un proceso voluntario, confidencial, basado en el diálogo, en el que las partes han de esforzarse en comunicarse, comprenderse y llegar a acuerdos juntas. Las personas mediadoras están formadas para desempeñar su función, especialmente en habilidades sociales que las capaciten para escuchar activamente. Normalmente una mediación formal sigue los siguientes pasos:

- 1.- Presentación y reglas del juego.
- 2.- Cuéntame: fase en la que cada parte expone su visión del conflicto.
- 3.- Aclarar el problema, buscando un consenso entre las partes en los temas importantes del conflicto que quieren solucionar.
4. Propuesta de soluciones (que realizan las propias partes).
- 5.- Acuerdo, que debe ser equilibrado, realista y concreto.

Cualquier maestro/a y/o grupo de alumnos puede ser formado en habilidades sociales de mediación. Es especialmente relevante el papel del alumnado de los cursos de más edad. La formación en mediación es un buen punto de partida para crear un grupo estable en el centro que canalice y ponga en marcha el nuevo servicio. Estos grupos se denominan “Equipos de Mediación” (siempre apoyados y supervisados por al menos 2 maestros/as). Las funciones del equipo son variadas:

- Ser un observatorio de la convivencia en el centro, detectando las necesidades en ese terreno.
- Realizar propuestas de todo tipo (organizativas, curriculares, normativas, etc...)
- Realizar y promover mediaciones formales e informales.
- Elaborar materiales para el uso de los equipos docentes y el centro.
- Realizar intervenciones de ayuda a compañeros cuando se precisan o en el caso de que estos necesiten expresar algo que consideran importante respecto a su interacción con los demás.
- Realizar acogida del nuevo alumnado que se incorpora al centro.

7.5.- ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.

Este documento pretende ser una herramienta útil, en el ámbito de la convivencia, para abordar el tema del maltrato desde una doble perspectiva:

- A) Sensibilización de la Comunidad Educativa a través de medidas preventivas de carácter organizativo y metodológico.
- B) Sistematización y coordinación de las actuaciones ante un posible caso de maltrato entre iguales.

(Ver anexo Orientaciones para la prevención, detección y corrección de las situaciones de acoso escolar).

7.6.- HACIA UN MODELO INTEGRADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

La implantación de la mediación en el centro ha de asentarse básicamente en tres pilares (Torrego, J.C. 2006).

- 1- El primero sería la creación de las estructuras de mediación (Equipo de mediación).
- 2- El segundo es la elaboración participativa y democrática de las normas del centro. Apostar por un modelo dialogado de intervención de los conflictos no significa que deba haber ausencia de un marco normativo. Este es indudablemente necesario, pero solamente cumple una función de regulación positiva de la convivencia si son asumidas como propias por toda la comunidad.
- 3- El tercero es lo que llamamos marco protector del conflicto, que tiene que ver con aspectos estructurales. Para ello, el colegio deberá ir dando pasos en las siguientes direcciones:
 - Currículo progresivamente más democrático e inclusivo.

- Diseño de medidas organizativas directamente relacionadas con la mejora de la convivencia (agrupaciones, espacios, tiempos, etc...)
- Mantenimiento de la colaboración actual de las familias.
- Revisión del clima y de las interacciones en el aula que propicie el profesorado (interacción verbal y no verbal, estilo motivacional, reacción inmediata a la interrupción, etc...)
- Medidas en relación con el contexto social.
- Plan de actuación tutorial que contemple como eje vertebrador la mejora de la convivencia (asambleas de clase, formación en habilidades sociales, desarrollo moral, etc.)

7.7.- NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia del centro se regirán en función del **Decreto 60/2020** y del documento **Normas de Organización y Funcionamiento**.

Los valores que consideramos fundamentales para la educación y la convivencia han de concretarse en unas normas básicas consensuadas que orienten nuestro comportamiento, sin olvidar que todos los miembros de la Comunidad Educativa hemos de colaborar para que se cumplan y respeten.

Para ello consideramos que las normas han de cumplir los siguientes objetivos:

- Deben ser claras y concisas.
- Deben ser realistas y fáciles de cumplir.
- Deben ser justas y comprensibles (que se entienda su razón de ser, su sentido).

Criterios para la realización de las normas de aula.

-La elaboración de las normas de convivencia del aula se realizan durante el mes de septiembre, elaboradas por el grupo clase siguiendo los consejos y pautas del tutor/a. Una vez realizadas, se presentan al jefe de estudios y con su aprobación se muestran visualmente en el aula.

-Las normas se elaboran en cada grupo/clase atendiendo a cuatro apartados:

- 1.- Relación entre iguales.
- 2.- La clase.
- 3.- El trabajo.
- 4.- Los cambios de clase/traslados y espacios comunes.

El claustro ha consensuado las siguientes normas para su inclusión en los cuatro apartados anteriores:

- a) Permanecer en silencio y escuchar cuando alguien está hablando.
- b) Levantar la mano o pedir el turno de palabra cuando se quiera intervenir.
- c) Guardar silencio en los pasillos y zonas comunes.
- d) No correr por los pasillos, escaleras y zonas comunes.
- e) Pedir permiso al profesor para levantarse del sitio.
- f) Llamar a la puerta antes de entrar.
- g) Utilizar normas de cortesía básicas como Buenos días, Buenas tardes, Por favor, Gracias,...
- h) Procurar mantener ordenada la mesa y la silla antes de abandonar el aula (no dejar libros, lápices y demás cosas tiradas)

-Además, el grupo pacta unas consecuencias en el caso de no cumplir las normas de convivencia.

-Los alumnos firman un contrato de convivencia donde están recogidas las normas y sus consecuencias.

En caso de sustitución del maestro y/o tutor del aula se seguirán las normas establecidas anteriormente.

Cuando haya salidas complementarias:

1.- Número de maestros acompañantes: Habrá un mínimo de un maestro por cada 25 alumnos y en caso que haya alumnado con dificultades motóricas acompañará el técnico III. Los alumnos con necesidades motóricas que se quedan en el centro sin el acompañamiento del técnico III serán responsabilidad del equipo de apoyo del centro. Si un alumno con atención directa de la D.U.E. acude a alguna salida será acompañado por la misma.

Los alumnos que no acudan a la salida complementaria se quedarán en un aula de un nivel superior o inferior con actividades propuestas por el equipo docente previamente.

2.- Normas en el transporte: No se consumirá ni comida ni bebida, se mantendrá un clima adecuado sin que se produzca excesivo ruido, respeto del mobiliario, dirigirse a otras personas ajenas al Colegio con respeto y educación, seguir las normas de convivencia trabajadas en el aula.

3.- Seguir las normas establecidas en el lugar al que se acude.

En actividades extraescolares las empresas y monitores responsables de las mismas velarán por todas las anteriores normas mencionadas.

A continuación, se explicitan los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa, recogidos en el Título I del Decreto 32/2019 de 9 de abril.

8.- RÉGIMEN DE CONVIVENCIA. DERECHOS Y DEBERES.

8.1. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO *(se explicita el número de artículo del Decreto)*

Artículo 4.- *Derechos del alumnado*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

g) A recibir orientación educativa y profesional.

- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Artículo 5.- Deberes del alumnado

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Se consideran **DEBERES PRIORITARIOS del alumnado del Centro**:

a) Permanecer en silencio y escuchar cuando alguien está hablando.

b) Levantar la mano o pedir el turno de palabra cuando se quiera intervenir.

c) Guardar silencio en los pasillos y zonas comunes.

d) No correr por los pasillos, escaleras y zonas comunes.

e) Pedir permiso al profesor para levantarse del sitio.

f) Llamar a la puerta antes de entrar.

g) Utilizar normas de cortesía básicas como Buenos días, Buenas tardes, Por favor, Gracias,...

- h) Procurar mantener ordenada su mesa y su silla antes de abandonar el aula (no dejar todos los libros, lápices y demás cosas tiradas).

8.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y TUTORES (se explicita el número de artículo del Decreto)

Artículo 6.- Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo 7.- Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la modificación propuesta en la LOMLOE para la Ley Orgánica de 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar. Asimismo, deberán informar de las dificultades que puedan tener sus hijos o hijas en sus procesos de aprendizaje o socialización.

c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.

e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y los centros.

f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

h) Participar de forma cooperativa en aquellos proyectos y tareas que se les propongan desde el centro educativo.

8.3. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO (se explicita el número de artículo del Decreto)

Artículo 8.- Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 9.- Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

8.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS *(se explicita el número de artículo del Decreto)*

Artículo 10.- Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Artículo 11.- Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

A continuación se recoge el Título tercero del Decreto 32/2019 de 9 de abril referente a la convivencia en el centro del documento Normas de Organización y Funcionamiento:

9.- AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- La gestión de la convivencia en los centros se abordará desde los distintos ámbitos de gobierno, participación y coordinación docente.

1. La Comunidad educativa de los centros públicos (art. 17).
2. Consejo escolar (art. 18).
3. La Comisión de Convivencia (art. 19).
4. Claustro de profesores (art. 20).
5. La dirección del centro (art. 21).
6. El Jefe de Estudios (art. 22).
7. El orientador (art. 23)
8. Los tutores y los profesores de las distintas áreas o materias (art. 24).
9. Otros profesionales del centro (art. 25).
10. El alumnado (art. 26).
11. Los padres o tutores (art. 27).

9.1.- LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS CENTROS PÚBLICOS

1. La regulación relativa a la comunidad educativa del centro se refiere únicamente a los centros públicos. Los centros privados concertados se atenderán a lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto.
2. Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
3. La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
4. La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

9.2.- EL CONSEJO ESCOLAR.

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la L.O.E, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia, Decreto 32/2019:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

9.3.- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor y un padre/madre de alumno. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.

c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.

d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.

e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.

g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.

h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

9.4.- EL CLAUSTRO DE PROFESORES.

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la L.O.E. le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

9.5.- LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la L.O.E., las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

9.6.- EL JEFE DE ESTUDIOS

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.

- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

9.7.- LA ORIENTADORA

La orientadora realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

9.8.- LOS TUTORES Y LOS PROFESORES

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

9.9.- OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación

de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

10. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

Se regula la convivencia en el Centro mediante el **Decreto 60/2020, de 20 de julio** que modifica el **Decreto 32/2019** por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Destacamos los siguientes capítulos respetando la numeración de los artículos del Decreto.

Capítulo I

Conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables

SECCIÓN 1.^a

Conductas contrarias a las normas de convivencia

Artículo 31.- *Ámbito de aplicación*

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento

de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

SECCIÓN 2.^a

Tipos de conductas y medidas correctoras

Artículo 32.- *Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras*

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia.

Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro. (1)

3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Artículo 33.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 34.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

¹ . Redacción dada al apartado 2 del artículo 32 por Decreto **60/2020**, de 29 de julio.

- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 35.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
 - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros.
 - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Artículo 36.- Inasistencia a clase

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

SECCIÓN 3.^a

Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

Artículo 37.- Distribución de competencias

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la [Ley 2/2010](#).

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
- b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
- d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Artículo 38.- Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 39.- *Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares*

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 40.- *Criterios para la graduación de las medidas correctoras*

1. Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

a) El arrepentimiento.

- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

SECCIÓN 4.^a

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Artículo 41.- *Asunción de responsabilidades y reparación de daños*

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso,

deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

SECCIÓN 5.^a

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Artículo 42.-*Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia*

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su

retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 43.- *Coordinación interinstitucional*

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la

rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

Capítulo II

Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

SECCIÓN 1.^a

Disposiciones generales

Artículo 44.- Principios generales

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.

2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

SECCIÓN 2.^a

Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Artículo 45.- Definición y aspectos prácticos

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

SECCIÓN 3.^a

Procedimiento disciplinario

Subsección 1.^a

Procedimiento disciplinario ordinario

Artículo 46.- *Procedimiento disciplinario ordinario* ⁽²⁾

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 47.- *Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario*

². Redacción dada a los apartados 1 y 2 del artículo 46 por Decreto **60/2020**, de 29 de julio.

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Subsección 2.^a

Procedimiento disciplinario especial

Artículo 48.- *Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario* ⁽³⁾

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de este decreto.

Artículo 49.- *Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales*

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro.

³ . Redacción dada al artículo 48 por Decreto **60/2020**, de 29 de julio.

Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50.- Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51.- Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Subsección 3.^a

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Artículo 52.- Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 53.- Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 54.- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 55.- Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo

de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

11.- EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Hemos de diseñar un proceso, procedimientos y recursos para realizar el seguimiento del plan de convivencia, adecuadamente temporalizado y con la referencia explícita a los objetivos que se han propuesto para el curso escolar. Ha de tenerse en cuenta que un correcto proceso de evaluación debe poder dar respuesta a si se han cumplido, en qué medida y grado, los objetivos específicos propuestos para el curso escolar, detallando los momentos, procedimientos y recursos que van a utilizarse para la tarea.

Es importante decidir: qué vamos a evaluar, quién lo va a realizar, cómo vamos a desarrollar el proceso y en qué momentos vamos a hacerlo. En cualquier caso es imprescindible hacer siempre referencia a los objetivos propuestos. La evaluación deberá recogerse en la P.G.A.

La evaluación de las actuaciones ha de basarse en los objetivos inicialmente propuestos. En este sentido, nuestro Plan de Convivencia ha de evaluarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Garantizar la participación de toda la comunidad educativa en la elaboración o revisión del plan de convivencia.

¿Qué tipo de acciones se han llevado a efecto para el análisis y valoración de la situación actual y para la planificación, toma de decisiones e intervención en materia de promoción de la convivencia pacífica y prevención del acoso escolar y del ciberacoso? Sectores implicados, grado de implicación y participación, reuniones de coordinación, equipos de trabajo constituidos, documentos, tareas y acciones compartidas...

2. Favorecer la profundización y sensibilización sobre la convivencia en el centro educativo y la prevención de conflictos y situaciones de violencia entre iguales en toda la comunidad educativa.

¿Se han desarrollado acciones de información y sensibilización conjuntas entre miembros y representantes de todos los sectores de la comunidad educativa para favorecer un proceso de reflexión conjunta sobre la promoción de la convivencia, la

resolución pacífica de los conflictos y la prevención y, en su caso, adecuada intervención en las situaciones de violencia entre iguales y el acoso? ¿Qué tipo de acciones? ¿Cuál ha sido el grado de participación en las mismas? ¿Se ha evaluado el grado de satisfacción sobre su desarrollo? ¿Se han elaborado documentos específicos para estos fines? ¿Se ha recabado, y, en su caso, difundido información documental de fuentes de investigación o ensayo recientes?

3. Configurar estructuras para la acción específica y el apoyo a la acción tutorial en materia de promoción de la convivencia, la resolución pacífica de los conflictos y la prevención del acoso escolar: por ejemplo, delegados de convivencia del profesorado, del alumnado y, en su caso, del colectivo de padres y madres.

En el marco del Plan de Convivencia, ¿ha incorporado el Centro un método específico de y para la mejora de la convivencia, la resolución pacífica de los conflictos y la prevención de la violencia y el acoso en cualquiera de sus formas con participación efectiva de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa? ¿Se han creado estructuras, grupos o equipos específicos para el desarrollo de acciones para la mejora de la convivencia, la resolución pacífica de los conflictos y la prevención de la violencia y el acoso en cualquiera de sus formas la prevención del acoso escolar y ciberacoso? ¿Se han acordado y definido funciones y modos de participación en las nuevas estructuras o equipo de apoyo y ayuda? ¿Se han puesto en marcha? ¿Cuáles? ¿Se ha valorado el grado de implicación? ¿Se ha evaluado el grado de satisfacción de los implicados? ¿Se han realizado propuesta de mejora para nuevas acciones? ¿Están claros los responsables?

4. Incorporar los contenidos relacionados con la convivencia escolar, habilidades emocionales, los conflictos interpersonales, la ciudadanía digital, la promoción de valores de ayuda y empatía y la prevención de comportamientos violentos y de intimidación entre iguales en la reflexión y profundización profesional del profesorado.

¿Se han desarrollado acciones específicas de formación con el profesorado? ¿Sobre qué contenidos? ¿En qué formato? ¿Con qué temporalización? ¿Cuál ha sido el grado de participación? ¿Se ha analizado el grado de satisfacción de las mismas? ¿Se ha recopilado información y documentación sobre los contenidos trabajados? ¿Se ha elaborado dossier de información específico y/o algún documento propio del centro como guía u Orientación para la actuación?

5. Revisar la configuración curricular con la incorporación de contenidos transversales de promoción de la convivencia, la resolución pacífica de los conflictos y la prevención de la violencia en sus diferentes manifestaciones y, de modo, específico del acoso escolar y del ciberacoso.

¿En la propuesta curricular se incluyen acciones para la mejora de la convivencia, la prevención de la violencia y el acoso en la escuela? ¿Los elementos transversales del currículo relacionados con la convivencia, la violencia, el acoso y el uso responsable de redes sociales se han incluido y trabajado en todas las áreas y asignaturas?

6. Desarrollar acciones para la mejora de las habilidades y competencia emocional intra e intersubjetiva del alumnado para la promoción de la convivencia, la resolución y gestión pacífica de los conflictos y prevención de la violencia en sus diferentes manifestaciones, y, de modo singular, en materia de acoso escolar y ciberacoso.

¿Se ha incluido en los Planes del centro un programa o plan específico y temporalizado para la mejora de las habilidades y la competencia emocional? ¿Se ha incorporado en los diferentes planes de acción tutorial actividades específicas, sistemáticas y temporalizadas para la promoción de la convivencia, la resolución y gestión pacífica de los conflictos y prevención de la violencia en sus diferentes manifestaciones, y, de modo singular, en materia de acoso escolar y ciberacoso? ¿Se han desarrollado acciones específicas? ¿Cuántas actividades? ¿Sobre qué contenidos? ¿En qué formato? ¿Con qué temporalización? ¿Se ha analizado el grado de satisfacción de las mismas? ¿Se ha recopilado información y documentación sobre los contenidos trabajados? ¿Se ha elaborado dossier de información específico y/o algún documento propio de cada grupo como guía u orientación para la convivencia y las relaciones interpersonales?

7. Reducir la incidencia de conflictos entre miembros de la comunidad educativa y de situaciones relacionadas con la violencia entre iguales en cualquiera de sus manifestaciones.

En comparación con cursos anteriores, ¿se han analizado los indicadores de prevalencia de las situaciones descritas?: características y número de casos y/o denuncias presentadas u otro tipo de demandas, frecuencia de casos constatados, gravedad y tipología de los mismos, características de las comunicaciones en la comunidad educativa. Tipos de respuesta que hemos desarrollado y grado de satisfacción expresado.

8. Incorporar el aprendizaje en ciudadanía digital

¿Incorpora el plan de convivencia ideas y propuestas para el desarrollo de actividades de ética y ciudadanía digital en la comunidad educativa? ¿Se definen de modo específico los procedimientos de intervención en materia de conflictos en las relaciones interpersonales online?

9. Incorporar el protagonismo del alumnado como factor activo en las tareas de sensibilización y detección de situaciones de conflicto entre iguales y, en su caso, de violencia e intimidación entre compañeros.

¿Se ha potenciado el papel preventivo de la figura del delegado o ayudante de convivencia de cada grupo-clase? ¿Se ha constituido algún equipo de alumnos ayudantes en convivencia en el centro? ¿Con qué modelo? ¿Se han desarrollado actividades de formación específicas? ¿Se ha establecido el modelo y agentes de coordinación de estas iniciativas? ¿Se han establecido funciones y actividades de colaboración específicas? ¿Cuál ha sido el método de elección y designación del alumnado? ¿Se ha evaluado el grado de implicación de los participantes? ¿Y el grado de satisfacción? ¿Se ha evaluado el grado de impacto en las actuaciones?

10. Ampliar y fortalecer la participación de las familias en los procesos de prevención, detección e intervención en situaciones de acoso escolar.

¿Ha fomentado el Centro la participación de las familias mediante actividades de sensibilización o Escuelas de padres y madres en relación a la mejora de la convivencia, gestión y resolución pacífica de los conflictos y prevención del acoso? ¿Se han acordado formas de participación activa en estos contenidos? ¿Cuál ha sido el formato de participación? ¿En su caso, se ha evaluado el grado de implicación, participación y satisfacción de los participantes? ¿Y del impacto de la participación?

11. Definir, desarrollar, visibilizar y difundir buenas prácticas para la prevención, detección e intervención en situaciones de acoso escolar.

¿Se han elaborado materiales y desarrollado acciones específicas para visibilizar y difundir las prácticas desarrolladas en materia de convivencia, gestión de conflictos y prevención del acoso escolar y del ciberacoso con la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa? Valoración del conocimiento del proyecto, visualización y difusión en el centro y fuera de él, información en página web,

elaboración de blog específico, presencia en foros y jornadas... ¿Se han realizado reuniones entre Centros que imparten diferentes etapas educativas con el objetivo de analizar acciones conjuntas para la mejora de la convivencia y la prevención y detección del acoso en la escuela? ¿Se han desarrollado redes para la puesta en común de materiales y la formación entre iguales? ¿Ha participado el centro en Programas Europeos que tengan como objetivo la mejora de la convivencia y la prevención de la violencia y el acoso en sus diferentes formas?

12. Priorización de aspectos de mejora y reformulación de objetivos.

En la memoria del curso habrán de reflejarse los aspectos de mejora relacionados con el Plan de Convivencia de manera que se reformulen como objetivos de la Programación General del curso siguiente.

12.- MEDIDAS PROACTIVAS Y PREVENTIVAS A NIVEL DE CENTRO PARA LA MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA

1. Plan de acogida.
2. Plan de atención a la diversidad.
3. Plan de acción tutorial.
4. Programaciones didácticas.
5. Formación del profesorado: técnicas de aprendizaje cooperativo, resolución de conflictos...
6. Trabajos interdisciplinares:
 - Día de la Paz
 - Día del Libro
7. Intervención de agentes externos:
 - ONGs
 - Servicios Sociales.

- Empresas.

8. Participación en el programa Educar para Ser.
9. Utilización a nivel de centro de la Técnica de las 3R (RESENTIMIENTO, REQUERIMIENTO, RECONOCIMIENTO) para la resolución de conflictos.
10. Evaluar la convivencia en las sesiones de evaluación.
11. Actividades complementarias y extraescolares (Plan Director, Talleres de los Agentes tutores, Charlas sobre LGTBIfobia...).
12. Proyectos varios: mediación entre iguales, patios dirigidos, normas de aula, de huerto, de coro,...
13. Promover el uso de la biblioteca.
14. Ambientación y decoración del centro.
15. Participación de las familias (en actividades de aula, en festivales, en jornada de puertas abiertas,...)
16. Proyectar el centro al exterior fomentando el sentimiento de pertenencia a una Comunidad (página web, twitter, prensa,...)

13.- SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

13.1.- ¿QUÉ ES EL ACOSO ESCOLAR?

El centro escolar es un escenario privilegiado de relaciones e interacciones entre escolares y también con adultos. En las relaciones entre alumnos, consideradas relaciones entre iguales -ya que se encuentran en un plano de simetría horizontal-, a veces se producen conflictos entre ellos o se establecen relaciones negativas, que pueden llegar a considerarse como maltrato entre iguales.

Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso es *una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.*

Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales. Si bien, el propio Olweus (1999) considera que un solo episodio puede darse con tanta virulencia que sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.

Se considera que el rasgo que define de manera más concluyente el acoso es la situación de **desequilibrio**: la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, lo que avala que se denomine a menudo *maltrato entre iguales por abuso de poder*.

Junto con este desequilibrio, el carácter grupal del acoso caracteriza a este tipo de maltrato y lo diferencia de otros. En este sentido, podemos considerar la definición de otros autores que atienden más al contexto en el que tiene lugar (del Barrio, Martín, Almeida y Barrios, 2003), entendiendo el maltrato entre escolares como *un tipo negativo de relación interpersonal que tiene lugar en un grupo y se caracteriza por comportamientos –reiterados– de intimidación y exclusión dirigidos a otro que se encuentra en una posición de desventaja*.

En el Informe de la Fiscalía General del Estado, en la *Instrucción 10/2005 sobre el Tratamiento del Acoso Escolar desde el Sistema de Justicia Juvenil*, se indica entre diversas cuestiones que "(...) debe deslindarse el acoso escolar de los incidentes violentos, aislados u ocasionales entre alumnos o estudiantes. El acoso se caracteriza, como regla general, por una **continuidad en el tiempo**, pudiendo consistir los actos concretos que lo integran en agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, insultos o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que el mismo sea la resultante del empleo conjunto de todas o de varias de estas modalidades. La igualdad que debe estructurar la relación entre iguales degenera en una relación jerárquica de dominación-sumisión entre acosador_/es y acosado. Concorre también en esta conducta una nota de desequilibrio de poder, que puede manifestarse en forma de

actuación en grupo, mayor fortaleza física o edad, aprovechamiento de la discapacidad de la víctima, etc.".

El acoso se caracteriza también por el deseo consciente de herir, amenazar o asustar por parte de un alumno frente a otro. Todas las modalidades de acoso son actos agresivos en sentido amplio -ya sean físicos, verbales o psicológicos, aunque no toda agresión da lugar a acoso.

En cuanto a las causas que pueden explicar las situaciones de acoso, no se debe atribuir el fenómeno exclusivamente a factores individuales, centrados en las características de los directamente implicados, ya sean los agresores o las víctimas. Podemos pensar en estas características como **factores de riesgo** que están presentes con mayor o menor probabilidad. Estos factores de riesgo contribuirían al desarrollo de la conducta, pero no podrían explicar dichas situaciones por sí solos.

El maltrato entre iguales en la escuela es un fenómeno social complejo y multicausal, que resulta de la combinación de dos factores complejos: una dinámica de búsqueda ilegítima de estatus o de poder y un contexto que permite esta dinámica. Cada uno de estos factores supone un entramado de elementos.

Debemos distinguir el acoso de **otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar**, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso.

13.2.- MITOS E IDEAS ERRÓNEAS.

Algunas concepciones erróneas sobre el maltrato entre iguales y la comprensión del fenómeno dificultan las actuaciones necesarias y adecuadas de prevención, detección e intervención que conduzcan a la supresión de este tipo de situaciones. Si bien en los últimos años se han combatido con los programas de sensibilización, no conviene olvidar algunas de estas ideas erróneas:

- *Siempre ha existido y no ha pasado nada.* El hecho de que siempre haya existido y no se haya atendido, no justifica que se ignore y se adopten posturas pasivas.
- *En nuestra escuela no hay maltrato.* Se trata de un mito bastante frecuente. El maltrato puede producirse en todas las escuelas, y no puede asociarse exclusivamente con centros de áreas y poblaciones más desfavorecidas. Negando el hecho, se impide poner en marcha actuaciones y programas contra

el maltrato entre alumnos. En algunos centros, se llega a pensar que la aplicación de programas específicos implica que existen problemas, por lo que los eluden. Esta postura aumenta considerablemente el riesgo de aparición de casos de acoso.

- *Estas cosas fortalecen, curten el carácter de quien las padece.* Es uno de los mitos más peligrosos porque implica no solo no actuar, sino considerar que es bueno que esto ocurra. Como se constata en los estudios que han identificado las consecuencias en las víctimas del acoso, tiene efectos devastadores e incluso, en casos extremos, puede acabar comprometiendo la vida del acosado.
- *Es una broma, cosas de chicos, no pasa nada.* Aunque puede iniciarse como una broma pesada, se puede convertir en una situación continuada y de graves consecuencias para las víctimas.
- *Se lo merecía.* En ocasiones vemos cómo se justifica y minimiza el acoso en función de características de la víctima, tanto por posibles actitudes provocadoras, como por la falta de habilidades sociales. Nada justifica el maltrato sobre ningún alumno.
- *Los agresores son chicos fuertes, de familias desestructuradas, que atacan a los empollones.* Aunque existen factores de riesgo, no hay perfiles concretos exclusivos que puedan definir a los agresores y a las víctimas: todos los alumnos pueden ser víctima de acoso escolar.
- *¿A quién no han dado alguna vez de lado?* Esta idea minimiza los efectos del maltrato y alude a formas que, en teoría, pueden parecer menos graves. Sin embargo, el daño depende de la situación de vulnerabilidad de la víctima.
- *Es una moda.* Si bien el problema ha adquirido una visibilidad innegable ante la opinión pública, que ha generado concienciación y preocupación, todos los estudios sobre el fenómeno señalan que ha existido siempre.

La desmitificación y reflexión sobre estas ideas es una tarea primordial que permite la toma de conciencia necesaria para poner en marcha actuaciones de prevención, detección e intervención adecuadas.

13.3.- FORMAS DE ACOSO ENTRE IGUALES

El maltrato entre iguales puede adoptar diferentes formas. Las manifestaciones más estereotipadas son las que implican interacciones explícitamente agresivas, aunque debemos tener en cuenta otras formas de maltrato más soterradas, pero con consecuencias tan o más dañinas que las anteriores, como son los casos de exclusión social u ostracismo.

Siguiendo los Informes del Defensor del Pueblo y UNICEF sobre incidencia del maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria (2000, 2007), se utilizan las siguientes categorías generales: exclusión social, maltrato físico, maltrato verbal y maltrato mixto. En el mixto se incluyen las amenazas, el chantaje y el acoso sexual, que implican maltrato tanto físico como verbal. Esta clasificación se desglosa para un estudio más pormenorizado, distinguiéndose en cada categoría diferentes formas de agresión:

- **La exclusión social** puede ser activa (“no dejar participar”) o pasiva (“ignorar”).
- **La agresión verbal** puede ser directa (“insultar” y “poner mote ofensivo”) o indirecta (“hablar mal de alguien o sembrar rumores dañinos”).
- **La agresión física** puede llevarse a cabo de forma directa (“pegar”) o indirecta, procurando hacer daño a la víctima a través de sus propiedades (“esconder cosas”, “romper cosas” y “robar cosas”).
- **Las amenazas:** se distingue entre las que tienen como fin atemorizar a la víctima y las que se realizan con armas. Las amenazas forman parte del **chantaje** para obligar a alguien a hacer lo que no quiere.
- **El acoso sexual físico y acoso sexual verbal.**

Por lo general, las víctimas no lo son solo de una forma de maltrato, sino que suelen combinarse varios tipos.

Algunas de estas manifestaciones de maltrato se ejercen con frecuencia a través de las tecnologías de la información y la comunicación, en especial en mensajes de teléfono móvil y en las redes sociales. Por la relevancia que esta manifestación de maltrato ha adquirido, se dedica un capítulo específico al *ciberbullying*.

13.4.- ¿QUIÉNES INTERVIENEN?

a) El grupo

El **maltrato entre iguales** es indisoluble de una **consideración de grupo**, aunque lo ejerza un solo agresor, porque en el grupo se asientan las razones de que surja y se mantenga.

En la escuela, el grupo puede extenderse más allá de la clase, a todo el centro.

b) Los agresores

Se suele describir al acosador como un alumno agresivo e impulsivo, con dificultades para controlar sus impulsos, que presenta incapacidad para ponerse en el lugar de otro y pensar en lo que siente la víctima y con cierta cuota de popularidad entre algunos y rechazo de la mayoría, incluidos los profesores. Este perfil estereotipado no excluye otras características.

En el maltrato entre iguales, el agresor o agresores suelen actuar con **premeditación** - esto es: planificando sus actuaciones-, más que de forma impulsiva, puesto que es difícil llevar a cabo diferentes tipos de agresión entre varias personas durante un tiempo, sin ponerse de acuerdo entre ellas. Además, en diferentes estudios se ha demostrado que los agresores **conocen las emociones que siente la víctima**: muestran empatía cognitiva, aunque no son capaces de compadecerse, de sentir lo mismo que la víctima o conmoverse con ella, es decir, **no manifiestan empatía emocional**. Este es un dato básico pensando en la intervención.

Con frecuencia, los autores **gozan de popularidad** y de la aceptación de los compañeros e incluso de los profesores, lo que les coloca en una situación de ventaja con respecto a la víctima. En ese caso el grupo e incluso el profesorado pueden tender a minimizar sus agresiones.

c) Las víctimas

A veces se emplean expresiones como "responde al modelo típico de víctima". Estas conllevan la consideración de un modelo de víctima que implica centrar en ella gran parte del problema. Sin embargo, las características de las víctimas, como las de los agresores, cambian de unos casos a otros.

Por lo general, las víctimas tienen en común ser **diferentes** o permanecer en un plano distinto con respecto a los agresores o al grupo, por lo que al no identificársele como a uno de los miembros, se sitúa a la víctima un **estatus inferior** en algún aspecto y se le niegan cualidades que con toda seguridad posee. En estas cualidades positivas y no en las diferencias habría que centrarse a la hora de intervenir.

Es el grupo quien convierte la **diferencia** en **motivo de maltrato**. Por lo tanto, cualquiera que muestre cierta vulnerabilidad y que no se vea apoyado por un grupo, podría ser víctima de estos abusos.

Tal y como se recoge en las conclusiones del *Estudio Estatal sobre la Convivencia Escolar en la Educación Secundaria Obligatoria* (Observatorio de la Convivencia

Escolar, 2010) "Como sucede con otras formas de violencia, también en el acoso escolar, cualquier alumno o alumna podría ser víctima. Bastaría con ser elegido por alguien dispuesto a abusar de su fuerza sin que el entorno interviniera para prevenir o detener dicha situación. Por eso, las principales condiciones de riesgo en las víctimas son: el **aislamiento**, la **indefensión** así como cualquier otra característica asociada con dichas condiciones, como **el hecho de ser percibido diferente**. En este sentido, el acoso escolar reproduce un problema ancestral que tiene su principal origen en el conjunto de la sociedad".

En general, al preguntar a los acosadores qué característica tienen las víctimas, las respuestas coinciden en destacar su aislamiento (no tener amigos), características físicas y de comportamiento peculiares, presentar alguna discapacidad, diferencia racial o cultural, etc.

Las respuestas dadas por las víctimas sobre sus propias características destacan el hecho de no defenderse y el ser diferente, pero también señalan que les tienen envidia y "por llevarse bien con el profesorado".

d) Los testigos

Con frecuencia, **los agresores "divierten" al grupo**, logran o mantienen su poder en él, aseguran su dominio y ganan popularidad atacando al compañero o compañera vulnerable. En definitiva: utilizan el abuso para conseguir cierto prestigio que les sitúe en una posición de poder frente a sus compañeros, adquiriendo así un **liderazgo negativo**. Por ello, los testigos desempeñan un papel esencial en esta dinámica.

Los **testigos** pueden adoptar **roles** diferentes:

- Son activos: **animan y apoyan** a los agresores.
- Son pasivos: **conocen y observan**, pero **no hacen nada para impedirlo**.

Cualquiera de esas dos posturas permite que el abuso continúe. Solo cuando los testigos no responden de la manera esperada por los agresores, la dinámica cambia y la situación se modifica.

La respuesta de los testigos ha de ser de rechazo hacia los agresores y de protección y apoyo a las víctimas. Por ello, de acuerdo con las teorías y programas actuales más efectivos en la erradicación del acoso, el trabajo de **sensibilización** y formación en este nivel, tanto en el currículo como a través de la acción tutorial,

constituye un aspecto básico de la prevención de todas las formas de maltrato entre iguales.

Los profesores y toda la comunidad educativa tienen que reconocerse también como testigos y sentirse responsables de lo que suceda en sus grupos.

e) Microcultura

Microcultura de los grupos ante el acoso escolar

Es imprescindible el trabajo de observación y análisis de los grupos-clase. Porque prevenir, detectar e intervenir de forma adecuada requiere de tareas específicas con todo el alumnado.

- La **evaluación del grupo de clase** permite intervenir de un modo más acertado utilizando serie de estrategias entre las que destaca la ayuda entre iguales.
- La **valoración de los resultados** y la coordinación entre los tutores, equipo directivo y orientadores o departamento de orientación permitirá una acción conjunta, compartida y más sólida.
 - Características de **personalidad tanto de la víctima como del agresor**. Save The Children (2016): Yo a eso no juego.
 - Las víctimas de acoso mostraron menor autoestima y habilidades comunicativas.
 - Los niños y niñas con conductas de agresión destacaron en más baja autoestima, menor empatía, menos asertividad y una más baja capacidad para resolver los conflictos.
- Los **compañeros**, pueden intervenir de diversas formas en las conductas de acoso, bien sea ayudando al que inicia el acoso, disfrutando de la situación sin participar o bien ayudando a la víctima. Salmivalli, Lagerspetz, Björkqvist, Österman, y Kaukiainen (1996), señalaron que el acoso escolar puede ser estudiado a través de los papeles que adoptan cada uno de sus actores. Salmivalli et al. (1996) estudiaron el bullying desde una perspectiva del contexto social, haciendo hincapié en estos papeles empleando para ello la medida de los Roles de Participación; un cuestionario con el que a través de 50 cuestiones se obtienen cinco subescalas que se corresponden con cinco roles principales:

- Acosador, actor principal en la conducta de acoso.
- Ayudante o secuaz, estudiante que ayuda a acosar.
- Reforzador, quien apoya al que acosa.
- Defensor, protege al acosado.
- Observador, se mantiene al margen de la situación de acoso.

Los resultados que encontraron los investigadores indicaban una mayor participación de los chicos que de chicas en la dinámica de acoso escolar, tanto de acosadores como de acosados.

- De especial relevancia para la comprensión del fenómeno es el conocido como “**círculo del acoso**” (Olweus, 1993).



Respecto al **posicionamiento tomado por el grupo ante las situaciones de acoso escolar**, en nuestro país, los resultados obtenidos en el Estudio Estatal de la Convivencia Escolar (Ministerio de Educación, 2010), realizado con una muestra de 22.100 adolescentes de 12 a 17 años, en Educación Secundaria Obligatoria, permiten delimitar cómo se posicionan los adolescentes ante la violencia así como la posibilidad de detectar situaciones de riesgo a partir de dicha posición.

Ante la pregunta **¿cuál es el papel que sueles desempeñar cuando insultan o pegan a un compañero o a una compañera?**, pidiendo al estudiante que se sitúe en una de las siete posiciones que se reflejan en el gráfico, se observó que:

- **Intervenía para detener la agresión o cree que deberían hacerlo: el 80,2%.** La mayoría de los adolescentes, el 68,1%, intervenía para detener la violencia: el 36,3% aunque no sea amigo de la víctima (la posición más opuesta a la violencia), y el 31,8% cuando existía dicho vínculo. El 12,1% de estudiantes cree que debería intervenir pero no lo hace. En esta posición suelen estar los adolescentes que rechazan la agresión pero no se atreven a detenerla por carecer del poder suficiente dentro del grupo para conseguirlo sin miedo a convertirse en víctima.
- **Se mostraron indiferentes ante la violencia: el 12.9%** Dentro de esta posición se incluyen un 10,9% de indiferentes claros respecto a la violencia (“no hago nada, no es mi problema”) y un 3% que afirma “no participo, pero tampoco me parece mal lo que hacen”, expresando con ello cierta justificación de la violencia.
- **Participaban en la agresión: el 6%,** incluyendo tanto a los que la lideran (“participo dirigiendo al grupo: 4,3%”) como a los que les siguen (“me meto con él o con ella lo mismo que el grupo”: 1,7%).

13.5. CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR

a) En las víctimas

Consecuencias emocionales:

Los estudios coinciden en que pueden tener una **autoestima más baja**, pueden mostrar más **problemas psicosomáticos** que el resto de sus compañeros, presentar **ansiedad**, **depresión** y síntomas de **estrés postraumático**.

No hay duda de que la reacción más inmediata de quienes sufren maltrato es el **miedo**.

La consecuencia más extrema, causada por la desesperación y la impotencia, es el **suicidio**. La investigación acerca del fenómeno se inició precisamente a raíz de casos que habían tenido estas fatales consecuencias.

La vivencia de esas situaciones puede prolongar los problemas emocionales, en muchos casos, hasta la edad adulta. En este sentido, algunos adultos, que sufrieron maltrato en la niñez, manifiestan seguir teniendo pesadillas y recuerdos perturbadores.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y la Fundación ATRESMEDIA han publicado en 2014 el estudio *Desajuste psicológico de las víctimas de acoso escolar: Un análisis evolutivo desde la educación primaria hasta la secundaria* (J. Martín Babarro, E. Ruiz Espinosa y R. Martínez Arias), en los que se obtienen algunas conclusiones relevantes con respecto a los niveles de victimización y los factores sobre internalización, externalización y conducta alimentaria. El estudio concluye que la etapa de **Educación Primaria**, tanto en niños como en niñas, se mostró como la **etapa educativa con mayor vulnerabilidad** ante la victimización. Esto incide en la necesidad de desarrollar un mayor número de programas y protocolos de actuación para prevenir e intervenir en esta etapa.

b) Actividad académica:

En general, las experiencias de maltrato afectan de forma directa a la actividad académica. Las víctimas pueden presentar **dificultades para afrontar las tareas de aprendizaje** y como consecuencia, un **descenso en el rendimiento académico**.

Por otro lado, el miedo a que se repitan nuevos episodios de maltrato conlleva **deseos de abandonar la escuela**, llegando en algunos casos a situaciones de absentismo.

c) Relaciones sociales:

Las experiencias de haber sufrido acoso influirán en las relaciones sociales que la víctima establezca en el futuro, que lógicamente estarán marcadas por la **inseguridad y la desconfianza hacia los otros**, generando una profunda perturbación en el proceso de socialización de los menores.

d) En los agresores

Algunas de las consecuencias que se evidencian en los agresores son:

1. Generalización de su conducta para establecer vínculos sociales, lo que conduce a establecer **relaciones sociales y familiares problemáticas**.
2. Aumento de los problemas que indujeron a abusar de su fuerza: falta de control, **actitud violenta irritable, impulsiva e intolerante**, muestras de autoridad exagerada, imposición de sus puntos de vista y consecución de sus objetivos mediante la fuerza y la amenaza.

3. **Disminución** de la capacidad de **comprensión moral** y de la **empatía**.

4. Identificación con el **modelo de dominio-sumisión** que subyace tras el acoso: las perturbaciones emocionales afectan también al acosador.

5. Riesgo de seguir utilizando la violencia en el futuro, en el mismo y en otros contextos. Como señala la Instrucción de Fiscalía: "a largo plazo existen **altas probabilidades de que el acosador escolar asuma permanentemente ese rol durante su vida adulta**, proyectando los abusos sobre los más débiles en el trabajo (*mobbing*) y/o en la familia (violencia doméstica, violencia de género)".

6. Pérdida de interés por los estudios y **fracaso escolar**.

7. Posibilidad de presentar **conductas delictivas en el futuro**.

e) En los testigos

Las consecuencias para los compañeros espectadores que mantienen una actitud condescendiente con el acoso y pasiva ante el sufrimiento ajeno, no son tan evidentes, pero pueden conducir a una **actitud indiferente e incluso complaciente ante la injusticia** y a una modelación equivocada de la valía personal. También los compañeros que se sienten amedrentados por la violencia de la que son testigos, se sienten directa o indirectamente afectados, pudiendo provocar cierta **sensación de que no se puede hacer nada** o de que es mejor no hacer nada frente a la injusticia, produciendo el afianzamiento de una personalidad temerosa.

Asimismo se observan, entre otras, las siguientes **consecuencias**:

- Refuerzo de posturas individualistas y egoístas.
- Falta de sensibilidad ante los casos de violencia.
- Valoración positiva de la conducta agresiva.
- Apatía.
- Insolidaridad respecto a los problemas de los demás.
- Riesgo de ser en el futuro protagonistas de la violencia.

f) En el conjunto de la comunidad escolar

El conjunto de la comunidad escolar se ve afectado por el acoso, con las siguientes manifestaciones negativas:

- Antítesis de los valores democráticos de igualdad, tolerancia y paz, que se sustituyen por otros en los que predomina la violencia, el miedo, el sometimiento, las actitudes acríicas y cómplices. Todo ello conlleva **dificultad para el logro de la mayoría de los objetivos educativos del centro**.
- Falta de respeto mutuo, con **aumento de tensiones** y escalada de graves consecuencias.
- **Degradación de las personas y de sus relaciones**, así como desprestigio de los métodos de resolución de conflictos basados en el diálogo, el compromiso y el acuerdo.

13.6.- CONSECUENCIAS PENALES Y CIVILES

Responsabilidad penal en los supuestos de acoso escolar

El **Código Penal** no establece ningún tipo específico referido al acoso escolar, por lo que las conductas cometidas por los alumnos pueden encuadrarse, entre otros, en el **delito contra la integridad moral**, previsto en el **artículo 173**, en el que se establece que "El que infligiere a otra persona un **trato degradante**, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años". Asimismo, algunas manifestaciones del acoso escolar podrían ser constitutivas del **delito de lesiones** (arts. 147 y ss.), **delitos contra la libertad** (amenazas -art. 169- o coacciones -art. 172-) y/o **delitos contra el honor** (injurias -art. 208).

Estos delitos implican, en el caso de ser el autor condenado por estos hechos, distintas penas de privación de libertad según el tipo, las circunstancias concurrentes en cada caso y la edad de quien las comete.

Los hechos susceptibles de ser considerados como delitos relacionados con el acoso, en el ámbito escolar, pueden ser cometidos por mayores de edad o por menores de dieciocho años.

Cuando el autor del delito es menor de 18 años se aplica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que en su artículo 1 prescribe: "Esta ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales".

En los supuestos en los que el **autor de los hechos sea menor de catorce años**, el artículo 3 de la citada Ley determina que "no se le exigirá responsabilidad con arreglo a la presente Ley, sino que se le aplicará lo dispuesto en las **normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes**".

Respecto a la **responsabilidad de los menores de edad**, derivada de los delitos, el artículo 61.3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, establece que "Cuando el responsable de los hechos cometidos sea un menor de dieciocho años, **responderán solidariamente con él de los daños y perjuicios causados sus padres**, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Cuando éstos no hubieren favorecido la conducta del menor con dolo o negligencia grave, su responsabilidad podrá ser moderada por el Juez según los casos".

En cuanto al resto de **personas que intervienen en los centros educativos**, procederá en cada caso la valoración de las **acciones y omisiones** que pudieran ser **constitutivas de algún tipo de responsabilidad**.

13.7.- RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Las **consecuencias** por hechos que causen daños físicos o morales en situaciones de acoso en el **ámbito educativo** -tanto por acciones de alumnos como por culpa, negligencia o inacción del centro para prevenir, evitar o minimizar las consecuencias del acoso-, pueden ser objeto de acciones de **responsabilidad civil tendentes a reparar, mediante la correspondiente indemnización, los daños sufridos**.

El Código Civil determina la responsabilidad de cada una de las personas o instituciones, según haya sido su intervención y diligencia para prevenir los hechos o evitar las consecuencias del acoso. Así, el artículo 1902 del citado cuerpo legal, determina que "El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado".

Por su parte, el artículo 1903 regula expresamente la responsabilidad de quienes deben ser los garantes de la integridad física y moral de los alumnos y deben poner los medios para que los daños no se produzcan y que, en caso de producirse, deben responder por las consecuencias de los mismos. En concreto (y respecto a hechos susceptibles de ser calificados como acoso escolar) prescribe: "La obligación que impone el artículo 1902 es exigible no solo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder".

El artículo 1903 determina también las personas y entidades responsables en función de quién tenga bajo su custodia al alumno o alumnos acosadores y de esta forma considera que:

“Los **padres** son **responsables de los daños causados por los hijos** que se encuentren bajo su guarda”.

“Las **personas o entidades que sean titulares de un Centro** docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad **durante los períodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado** del Centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias”.

De esta forma, en cuanto a los centros docentes, se establece un sistema de responsabilidad civil de carácter objetivo, produciéndose una inversión de la carga de la prueba, siendo los titulares de los centros docentes los que deban probar que actuaron con toda la diligencia y cuidado debidos.

No obstante lo anterior, el artículo 1903 continúa considerando que **no hay responsabilidad civil "cuando las personas** en él mencionadas **prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño"**.

Por lo tanto, únicamente quedarán **exonerados de responsabilidad** los centros escolares **cuando resulte acreditado la no existencia del nexo causal entre el daño ocasionado a la víctima y la actuación** de los centros educativos, **probando que actuaron de manera diligente**, activando todos los mecanismos de control necesarios para remediar la situación.

Esta responsabilidad se refiere por igual a centros docentes públicos y privados, sin que haya diferencia respecto al alcance de la responsabilidad, puesto que en ambos casos responde la entidad titular del centro por los daños causados por sus alumnos. Cuando se trata de un centro público, resulta de aplicación la regulación establecida sobre la responsabilidad patrimonial de la Administración.

En los supuestos en los que el daño se produce en un centro de enseñanza no superior pero el causante es mayor de edad, y por tanto responsable de sus actos, también puede haber responsabilidad del centro escolar si se aprecia concurrencia de responsables.

14.- CIBERBULLYING

14.1.- EL CONTEXTO DIGITAL

Los alumnos de los centros educativos son ya "**nativos digitales**", según expresión de Prensky (2001). Han nacido en una sociedad en la que la presencia e impacto de los medios tecnológicos se ha agigantado y preside su vida, por lo que la socialización y aceptación grupal -aspectos predominantes en su perspectiva de relación-, se han trasladado a los medios telemáticos. El contexto de los adolescentes de los centros está determinado, en este nuevo ámbito de relación y socialización, por los siguientes factores:

- **Facilidad de acceso a los medios tecnológicos** (móviles con internet, tabletas, ordenadores con conexiones de tarifa plana...): nos hallamos ante un acceso casi universal. Según datos del INE, en España hay 23 millones de teléfonos con acceso a Internet y 9 de cada 10 chicos de 14 años tiene móvil. Un estudio de la organización de protección del menor Protégeles establece que el 30% de los niños españoles de 10 años de edad tiene un teléfono móvil. A los 12 años, casi el 70% dispone ya de este tipo de tecnología y a los 14 años, el 83%.
- **Uso masivo de Internet** por parte de adolescentes: según estudios del INE (2015), la edad media de inicio en el uso de Internet en España está por debajo de los 10 años. Entre los 10 y 15 años, el 95 % de los niños usa ya Internet.
- **Uso masivo de las redes sociales**: de los 8 millones de alumnos en edad de escolaridad obligatoria, 2 de cada 3 tienen perfil en las redes sociales y el 19 % de los menores de 11 años tiene al menos un perfil social (debe destacarse aquí que la edad exigida para abrir un perfil es de 14 años, pero los sistemas de creación de cuentas admiten datos sin verificar). Facebook tiene un total de 19 millones de usuarios en España. El 90 % de los mayores de 15 años tiene perfil en las redes sociales. Según un informe de la OCU de 2013, cerca del 30% de los contactos de los adolescentes en las redes sociales son desconocidos.
- **Falta de control por parte de los adultos** que, en muchos casos, no verifican, vigilan ni dirigen los pasos de los adolescentes en la creación de perfiles, establecimiento de medidas de seguridad o circulación por las redes sociales. Con frecuencia, se detecta que los adolescentes poseen conocimientos de uso de los medios telemáticos muy superiores a los de sus progenitores (es lo que se denomina "brecha digital" entre los nativos digitales y los "inmigrantes"

digitales, que desconocen incluso la existencia de algunos de ellos, su funcionamiento o la existencia de herramientas de control parental).

- **Falta de conocimiento y conciencia de las consecuencias de la conducta digital** (huella en Internet, repercusión de las acciones, consecuencias legales, pérdida de control sobre los datos que se suben a la Red, vulneración de privacidad, etc.). Pese a que en numerosos estudios los adolescentes manifiestan de manera mayoritaria conocer la existencia de sistemas de bloqueo o control de la privacidad en los accesos a sus redes sociales, persiste la idea de que el material que se sube está seguro o a salvo y, sobre todo, que el envío o reenvío de material a sus contactos, no tiene consecuencias graves.

14.2.- LOS HÁBITOS DE LOS MENORES EN INTERNET

En este contexto, los alumnos **disponen de acceso, facilidad y voluntad de crear perfiles digitales** con los que relacionarse con sus iguales. El abanico de opciones a su disposición es muy amplio y crece cada día.

Las redes sociales permiten el enlace y comunicación instantánea de grupos de personas con vinculación o, llegado el caso, sin ella, pero que se crea digitalmente. Las redes de relación se tejen en torno a grandes plataformas: Facebook, Youtube, Twitter, Myspace, Instagram, Google +, etc.

También se asientan sobre aplicaciones de intercambio instantáneo de mensajes y archivos: Whatsapp, Line, Telegram, Facebook messenger, Snapchat, etc.

El deseo de imitación y pertenencia grupal de los adolescentes funciona en este campo al máximo: **la no pertenencia a alguna de estas redes, genera en ellos claros sentimientos de exclusión, de diferencias respecto a los demás**, circunstancia que en esta franja de edad, desean evitar.

Los factores mencionados en el apartado anterior, dan lugar a una situación que en la actualidad determina la vida social digital de los adolescentes, en los siguientes términos:

- El uso masivo hace que todos los adolescentes deseen relacionarse en los mismos medios que los demás (deseo de inclusión).
- Consumo de aplicaciones, servidores, páginas web y foros sin filtro crítico, sin análisis previo de las condiciones de uso o las advertencias de seguridad o relativas a la responsabilidad que se asume con su utilización.

- Uso propio, excluidos los adultos, a los que no se informa ni se solicita permiso (el mundo de los adolescentes les pertenece solo a ellos y está vedado a los adultos).
- Acceso a un espacio de amplitud ignorada: pese a su deseo de crear esferas propias, Internet es un universo transitado por todo tipo de colectivos, grupos y personas, con intenciones diversas.
- Establecimiento de relaciones virtuales sin conciencia crítica.
- Deseo de tener perfiles digitales muy activos: **es importante ser popular en las redes. Subir fotos y vídeos**, compartir mensajes y participar en las redes sociales supone ser visible ante los demás, ante el grupo, cuya aceptación desea el adolescente ante todo.
- **Conciencia laxa de la privacidad propia y ajena**: desconocimiento o ignorancia de la pérdida de control sobre el material que se sube a la Red si no se establecen controles de seguridad y si se envía a contactos de origen desconocido.
- Tendencia gregaria: **deseo de hacer lo que hacen los demás, sin detenerse a analizar críticamente** si las acciones imitadas son correctas, si comportan riesgos o tienen consecuencias peligrosas.

Estas conductas conllevan **riesgos** implícitos importantes en un doble sentido:

- para ellos mismos:
 - produciendo una clara **autovulneración** de la **privacidad y de la intimidad**, en su caso.
 - **realizando acciones cuyas consecuencias** personales, legales y penales **desconocen o minimizan**.
- para sus contactos o amistades: compartiendo información personal y privada de otros sin considerar el riesgo y las consecuencias legales de estos actos o entrando en la esfera de su intimidad **difundiendo información** sin su consentimiento.

Por encima de todo ello, campea cierta falsa sensación de **impunidad y anonimato**, de que las acciones realizadas en medios digitales tienen menos entidad que las presenciales, obviando el filtro crítico de la **responsabilidad personal** y de las consecuencias, así como de la responsabilidad penal.

Por lo tanto, las grandes habilidades y destrezas tecnológicas -junto con el deseo de ponerlas en práctica- y la falta de conciencia de privacidad en estos medios, unido a la

ausencia de control eficaz por parte de los padres, hace que los adolescentes tengan una enorme **sobreexposición** -amplificada por sus propios hábitos al respecto-, que les coloca en situación de riesgo. De hecho, estudios recientes del Eurobarómetro revelan que 4 de cada 10 menores europeos reconoce haber vivido situaciones de riesgo en Internet: haber aceptado solicitudes de amistad de desconocidos, haber subido vídeos, compartido vídeos o pedido vídeos íntimos.

14.3.- ETIMOLOGÍA DE CIBERBULLYING

a) Definición

En este contexto, surge el ciberacoso entre iguales, del inglés: *ciberbullying*.

El ***ciberbullying*** puede ser definido como la **intimidación psicológica u hostigamiento** que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, **sostenida en el tiempo** y cometida con cierta regularidad, **utilizando** como medio las **tecnologías de la información y la comunicación**, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del *ciberbullying* se caracteriza por las siguientes especificaciones:

1. Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
2. Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
3. Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
4. Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determinan que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo

que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).

5. Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, *cookies*, etc.
6. Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

El *ciberbullying* se concreta en las siguientes acciones llevadas a cabo contra la víctima:

b) Manifestaciones del *ciberbullying*

- Insultos reiterados, ofensas y burlas a través de mensajes de teléfono o redes sociales
- Vejaciones, humillaciones a través de mensajes de teléfono o en redes sociales
- Amenazas, coacciones, intimidación a través de mensajes de teléfono o redes sociales
- Difusión de imágenes y vídeos o mensajes obtenidos con consentimiento
- Difusión de imágenes o vídeos o mensajes obtenidos sin consentimiento o por coacción
- Difusión de bulos o rumores insidiosos a través de mensajes de teléfono o redes sociales
- Suplantación de la identidad digital: pirateo de contraseña y envío de mensajes ofensivos a terceros
- Dar de alta a la víctima en páginas denigrantes
- Envío de virus o troyanos, programas maliciosos
- Inclusión en juegos interactivos con intención humillante
- Exclusión sistemática para causar daño moral de grupos de whatsapp o foros de grupo

Como se ha señalado, estas manifestaciones, únicas o combinadas, **generan una violencia psicológica de impacto muy profundo en la vida de quien las sufre**. Tienen una finalidad ofensiva, denigratoria y humillante, destinada a avergonzar y excluir a la víctima. **Se realizan intencionadamente**, provocando el socavamiento de la privacidad e intimidad del alumno acosado, cuyo sufrimiento aumenta al saberse víctima de una humillación difundida ante un grupo de espectadores virtuales incontrolable y

cuyo número puede ser muy superior al del grupo presencial, reducido en comparación con el que generan las TICs.

c) Rasgos específicos del *ciberbullying* en relación con el acoso presencial

El *ciberbullying* suele tener su origen en las relaciones presenciales, pero, frente al acoso escolar presencial -que se manifiesta en los centros educativos-, el impacto de los medios tecnológicos y la exposición de los alumnos a los mismos, puede hacer que el acoso escolar se traslade a dicho espacio tecnológico, prolongando la situación de las aulas al tiempo en casa, invadiendo el espacio de seguridad del menor, dejándolo desprotegido en todo momento del día.

También puede suceder que el acoso solo se manifieste como *ciberbullying*, lo que hace que inicialmente pueda pasar inadvertido en las aulas.

En este sentido, tal como plantea la agencia gubernamental irlandesa NCTE en su informe *Webwise Online HarassmentReport 2008*, “para entender qué hace del ciberacoso escolar un fenómeno diferente, no debemos perder de vista que **los menores ocultan sus comunicaciones con sus amigos a los adultos**, esto ocurre de forma desmesurada *on line*, necesitan verse libres de su supervisión. **Este hecho favorece la acción de los ciberacosadores**”.

En el *ciberbullying* se reproducen los indicadores del acoso y sus participantes, pero el problema se sobredimensiona de una manera rápida e incontrolable . El entorno virtual facilita la intimidación e intensifica la experiencia de abuso desde la perspectiva de la víctima. He aquí algunas referencias comparadas:

ACOSO PRESENCIAL

Indicadores de acoso verbal y emocional

CIBERBULLYING

Se reproducen los indicadores verbales y emocionales amplificados por la rapidez y carácter incontrolable de los medios telemáticos y el acceso de los participantes: en un breve periodo de tiempo, las redes sociales y el teléfono de la víctima pueden acumular decenas de ofensas y mensajes agresivos.

Participantes: triángulo del acoso	Se reproduce el triángulo del acoso: acosador-espectadores-acosado. Aumenta la frecuencia con la que los espectadores asumen papeles activos y se suman al ataque grupal.
Publicidad de la situación ante testigos limitados	La conciencia de la víctima de la exposición de su humillación a un grupo mucho más amplio que el presencial, merma su capacidad de reacción y su autoestima en mayor medida.
Manifestaciones en presencia del acosador/víctima/espectadores	Manifestaciones con conocimiento o no de la víctima: la variedad de recursos y acciones de ataque pueden superar el conocimiento de la víctima (creación de perfiles con su identidad en foros denigrantes, utilización de su imagen en páginas y servidores desconocidos, utilización de su contraseña para envío de correos a desconocidos, etc.).
Espacio protegido: el hogar	La naturaleza de los medios telemáticos hace que el acoso sufrido no cese e invada el espacio de seguridad de la víctima: el hogar, prolongando el sufrimiento, eliminando el último refugio (alcance 24x7).
Sentimiento de la víctima en su esfera individual	<p>A las consecuencias emocionales y psicológicas sufridas en el acoso presencial, deben añadirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de control de su identidad digital. - Sentimiento de socavamiento de su intimidad y privacidad. - Sentimiento de sobreexposición humillante e incontrolable.
Erradicación mediante actuaciones y medidas inmediatas	Dificultada por la demora que suele suponer la presencia de mensajes en redes o foros ajenos a los dispositivos. La memoria de Internet (huella) y

las distintas políticas de las plataformas digitales en esta materia, pueden ralentizar la erradicación de mensajes ofensivos o vídeos, lo que prolonga el sufrimiento.

14.4.- LOS MENORES Y LOS DELITOS EN INTERNET

El uso incorrecto de las tecnologías de la información y la comunicación da lugar al desarrollo de conductas delictivas en las que pueden verse inmersos los adolescentes sin tener plena conciencia de ello/a

a) Ataques al derecho a la intimidad:

Delito de descubrimiento y revelación de secretos mediante el apoderamiento y difusión de datos reservados registrados en ficheros o soportes informáticos (artículos del 197 al 201 del Código Penal).

b) Amenazas y Coacciones :

Amenazas realizadas por cualquier medio de comunicación (artículos 169 y ss. del Código Penal).

Coacciones (art. 172 del CP) y trato degradante (art. 173 del CP).

c) Calumnias e injurias:

Imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad (calumnia: art. 205 del CP) e injurias (acciones o expresiones que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación: art. 208).

Además, existen otras conductas y manifestaciones delictivas de las que pueden ser víctimas o autores:

- **SEXTING (de sex+texting): envío de vídeos de contenido íntimo de un menor a otro, que, a su vez, lo difunde** (en este caso el delito sería la difusión sin consentimiento). Las primeras referencias de este fenómeno datan de 2005, cuando un periódico australiano se hizo eco del uso masivo por parte de los adolescentes estadounidenses, ingleses y australianos de los SMS para enviar

referencias eróticas, cuando no pornográficas, que se usaban como preámbulo a encuentros sexuales. Algunas estadísticas de la época citaban a un 20% de los adolescentes como partícipes de esta práctica, con edades comprendidas entre los 13 y los 16 años.

- **GROOMING**: acoso ejercido por un adulto, que finge su identidad digital, para la captación de menores con intenciones de interés sexual. En este caso, el riesgo de los menores deriva de la falta de filtros críticos a la hora de aceptar nuevas amistades, de origen desconocido, con los que las que entablan relación sin desconfiar. Los adultos emplean estrategias para obtener control sobre los menores y preparar el terreno para el abuso sexual presencial o virtual.
- **WEB APALEADOR**: se crea una web destinada a publicar insultos contra la víctima, animando a otros a participar.
- **HAPPYSLAPPING**: que se podría traducir como "paliza feliz" y designa la grabación en dispositivos móviles de agresiones (tales como bofetadas, empujones) a compañeros para después colgarlo en las redes sociales.

En cuanto a la responsabilidad civil y penal de estos supuestos, se remite al apartado "[Consecuencias civiles y penales](#)".

14.5.- LA CIBERVIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO

La imbricación de las TICs en la vida de los adolescentes se proyecta en sus relaciones personales, invadiendo la esfera de las relaciones sentimentales, pudiendo llegar a violencia por razón de género, que se manifiesta fundamentalmente en lo que se viene denominando **violencia de control**.

Estos son los indicadores asociados a dicho término en relación con las TICs:

- **Petición de las contraseñas de redes sociales por parte de la pareja**, con el fin de poder entrar en ellas y revisar su contenido, argumentándose que no tiene importancia esta intromisión si no hay nada que ocultar (clara vulneración de la intimidad).
- **Control de mensajes** instantáneos enviados por teléfono: acceso al dispositivo para revisar listas de contactos, mensajes intercambiados, etc.

- **Control de horas de acceso y conexión**, fácilmente visibles en sistemas de mensajería como *whatsapp*, con el fin de verificar las horas de conversaciones, de finalización de la presencia en línea, etc.
- **Rastreo de localización GPS** del dispositivo de la pareja para tener controlada su ubicación en todo momento.

Estas manifestaciones, frecuentes entre los adolescentes, **parecen ser justificadas por ellos mismos en ocasiones**: "lo hace porque le importo", "está pendiente de mí en todo momento", camuflando estas ideas erróneas el dominio latente que implican y la intromisión en la esfera individual e íntima.

En este sentido, esta problemática conecta con el **repunte**, dictaminado en varios estudios recientes, de **actitudes machistas que se creía en vías de erradicación** cuando no erradicadas, demostrando tales estudios que, pese a haber sido educados en los principios de igualdad y no discriminación como pautas esenciales para su desarrollo, **existe una tendencia en los adolescentes** no ya a minimizar su gravedad, sino a **considerar esta violencia de control como un aspecto que aporta valor a las relaciones sentimentales**.

El acoso sexual como delito se regula en el art. 184 del Código Penal y los abusos sexuales a menores mediante medios informáticos y digitales, en el artículo 183.

14.6.- ACTUACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA PREVENIR EL CIBERBULLYING

Debemos **partir de la base de que las conductas de los menores en Internet tienen como principales responsables a sus padres**. Así lo determina el hecho legal de que los progenitores son los titulares de los dispositivos, conexiones de red, contratos de líneas, etc. Al margen de esta responsabilidad legal, es imperativo que los padres asuman la educación digital de sus hijos: tiempo de conexión, grupos de *whatsapp*, alta en redes sociales, canales de *youtubers*, dado que, si bien los centros tienen obligación de formar a los alumnos en las herramientas propias de las TICs contempladas en los currículos de determinadas materias, los hábitos de actuación de los alumnos deben estar cimentados en pautas básicas establecidas por las familias, que deben controlar y encauzar el uso que sus hijos hacen de las TICs. Por otra parte, debe considerarse que, dada la naturaleza de los medios en los que se produce el *ciberbullying*, los ataques tienen lugar fundamentalmente en el tiempo que los menores están en su casa, relacionándose a través de las redes sociales, sin que sus padres sepan a qué se

dedican o crean que realizan navegaciones seguras y acciones adecuadas. Por ello, **es esencial el compromiso de las familias en la educación y control de las actividades de sus hijos en las TICs en tiempo de ocio.**

Además, debe tenerse en cuenta que, si bien los participantes en el *ciberbullying* pueden ser todos alumnos del mismo centro educativo -que actuará disciplinariamente conforme establece el Decreto 15/2007-, **los centros** carecen de formación y competencia para determinar la veracidad de ciertas fuentes (capturas, mensajes, enlaces a páginas y servidores web, etc.), por lo que **deberán requerir la ayuda de la Policía Nacional.**

De todo ello, se deriva la **necesidad** de que todos los agentes cuyas acciones pueden contribuir a dotar a los adolescentes de formación y orientación sobre la vida digital, conozcan, se conciencien y actúen de forma coordinada para lograr el objetivo de **dotarles de conciencia crítica que les permita desarrollar su vida digital en condiciones seguras y respetuosas**, es decir: que adquieran la competencia de incorporar los avances digitales a su vida como elemento positivo, creativo y favorecedor de su desarrollo personal y social, y no como una vorágine en la que se ven inmersos sin ningún tipo de control y seguridad, exponiéndose a riesgos de consecuencias graves.

En primer término, debe destacarse que las medidas preventivas de la violencia entre iguales son el marco de referencia general en el que deben desarrollarse las específicas, relativas a las TICs y a los riesgos a los que se ven expuestos los adolescentes en el uso de las redes sociales y aplicaciones de Internet.

Es en el marco de estas **medidas preventivas generales**, destinadas a la mejora de la convivencia en las aulas, en el que deben entroncarse las estrategias específicas:

1. **Estrategias preventivas de la violencia digital:** tal vez porque los medios telemáticos dejan constancia y huella, se aprecia que la relación de los adolescentes viene marcada en muchos casos por el desarrollo de dinámicas perversas, de ataques entre iguales, insultos y comentarios ofensivos a los que no otorgan importancia alguna, siendo este aspecto uno de los puntos clave sobre los que es necesario trabajar para reconducir las situaciones de violencia verbal y *ciberbullying* que se detectan en la actualidad. Deben desarrollarse **actuaciones para educar en el trato respetuoso**, subrayando que las formas de relación verbal entre iguales determinan las relaciones, la visión del mundo y la inserción en la sociedad, fomentando desde la Educación Primaria el trato adecuado entre alumnos y con los adultos.

2. Deben potenciarse, diseñarse y llevarse a cabo planes específicos para la **mejora de la convivencia digital** (elaboración de estrategias por los centros, concursos, buenas prácticas): los iguales de los niños intimidados en línea, al igual que en las relaciones presenciales, desempeñan un papel fundamental en la prevención, detección y erradicación de conductas de *ciberbullying* o riesgo de *ciberbullying*: alertar y proteger a sus compañeros cuando se los daña o corren riesgo de ser dañados. **La intimidación acaba más rápidamente cuando los iguales expresan su empatía e intervienen, censurando las conductas irrespetuosas.** Por lo tanto, las estrategias de prevención y actuación deben dirigirse a los grupos de los adolescentes en riesgo o víctimas de *ciberbullying* mediante actuaciones tutoriales, actividades que fomenten la empatía, planteamiento y debate de supuestos de riesgo, debiendo reforzarse la idea de que el grupo tiene responsabilidad y capacidad para ayudar a los compañeros, siendo este valor activo y solidario, un aspecto transversal que debe afrontarse desde todos los ámbitos curriculares y organizativos. Los centros cuentan con herramientas específicas para el desarrollo de estas actuaciones, que se desarrollan en el apartado de esta guía dedicado a la prevención.

Recursos externos

- Ciberbullying. Prevenir y actuar. Guías de recursos didácticos para centros educativos. Autor: José Antonio Luengo Latorre. Fundación Atremedia y Colegio oficial de psicólogos de Madrid. [[Disponible en el centro](#)]
- OSI: oficina de seguridad de internauta, iniciativa [Menores OSI](#) y [chaval.es](#), página de referencia sobre buen uso de los TICs, así como riesgos del panorama tecnológico actual.
- [Protégeles](#) : recursos para padres, alumnos y profesores.
- [Aliados](#) : fundación con recursos para padres.
- [Pantallas amigas](#) : plataforma para el uso seguro de Internet. Página dedicada al [ciberbullying](#).
- [Tú decides en Internet](#) : La Agencia española de protección de datos (AEPD) ofrece dos guías -Sé legal en Internet (para alumnos) y Enséñales a ser legales en Internet (para familiares y profesores)-, junto con recursos y fichas para trabajar la privacidad en Internet y conciencia de los riesgos.
- Whatsapp de la AEPD: 616172204//canaljuven@agp.es para informar y asesorar sobre protección de datos y privacidad.
- Página [e-legales](#): información sobre delitos cometidos en Internet.
- Recursos del MECD sobre [convivencia escolar](#)

- Ciberbullying. Guía de recursos para centros educativos en casos de ciberacoso. La intervención en los centros: materiales para los equipos directivos y acción tutorial. Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid (2013). pdf
- Guía de actuación contra el acoso del INTECO (pdf) 2014.
- Guía SOS contra el acoso para educadores de OSI (RED.ES) (pdf)

15.- ACOSO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL LGTBI

El acoso por razón de orientación e identidad sexual es una tipología de acoso que hemos de tratar de detectar y aplicar el protocolo correspondiente para proceder a salvaguardar los derechos de los alumnos y alumnas recogidos en la **LEY 3/2016, de 22 de julio**, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Es por ello, que conviene tener conocimiento de algunos conceptos relacionados con la diversidad del alumnado para poder actuar en consecuencia.

15.1.- NOCIONES BÁSICAS SOBRE HOMOSEXUALIDAD Y TRANSEXUALIDAD.

Para hablar de homosexualidad y transexualidad y comprender todos los temas relacionados que vamos a tratar en este curso es necesario aclarar una serie de **conceptos** que se van a utilizar:

a) Orientación sexual

La orientación sexual es, según la APA (Asociación Americana de Psicología), la **atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacia otra persona**, se puede sentir esta orientación hacia personas del mismo sexo o el contrario, si es por las personas de su mismo sexo se definiría a la persona como **homosexual**, si es por el sexo contrario **heterosexual** y por ambos sexos **bisexual**. Hay que tener en cuenta que no en todas las personas es igual el proceso de orientación sexual, algunas sienten que es fijo desde la infancia-adolescencia y en otras va cambiando y modificándose a lo largo de su vida.

De esta manera, diríamos que homosexual es la persona que se siente atraída afectiva y sexualmente por las personas de su mismo sexo.

La palabra homosexual, se utiliza generalmente en castellano, para designar a las personas de ambos sexos, hombre y mujer, que se sienten atraídos por los de su mismo

género. Normalmente, a las personas homosexuales también se les llama gais o lesbianas (en castellano la palabra gay se utiliza normalmente sólo para hombres, no en EE.UU o en otros países). La palabra homosexual contiene el prefijo griego homo que significa mismo, en contraposición al prefijo hetero que significa otro (mismo sexo/otro sexo). El término homosexual se utiliza por primera vez en un artículo de 1869 del rumano Karoly María Kerbeny, en un principio no hay una connotación negativa en el término (Kerbeny era homosexual) si no la necesidad de crear un grupo e identificarlo. Pero, posteriormente este término pasó a ser un vocablo médico para designar al homosexual en contraposición al heterosexual. El término gay tiene una connotación más política. La palabra lesbiana se utiliza sólo para mujeres y tiene una connotación más cultural, viene de la isla griega de Lesbos, donde vivió Safo, poetisa griega en el siglo VII a.C.

b) Identidad de Género.

Cuando se habla de transexualidad y transgenerismo es necesario que se aclaren conceptos como el de la Identidad de género. En un principio, es preciso distinguir entre las distintas dimensiones del concepto de sexo en el ser humano, así hablaríamos de sexo biológico, sexo psicológico y sexo social.

El sexo biológico es la suma de todos los elementos sexuados del organismo. Los principales son: los cromosomas sexuales que aportan la información genética, las gónadas son las glándulas sexuales del organismo, los genitales son la parte externa del aparato genital y las hormonas sexuales que son sustancias producidas básicamente por las gónadas y son responsables de los caracteres sexuales secundarios.

El sexo psicológico o identidad de género es como la persona se define y se identifica mentalmente. Es decir, la persona se siente y se identifica con un género u otro.

El sexo social es el género o sexo público que puede ser de hombre o de mujer. Es importante señalar la categoría de rol de género que se configura como el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino o masculino.

Sexo de asignación: Es el sexo que se le da al recién nacido, normalmente se asigna por la observación de los genitales externos. Solamente en el caso de que la apariencia de los genitales pueda parecer ambigua se realizan otro tipo de pruebas.

Sexo de crianza: A partir del sexo de asignación, al niño o niña se le educa en la sociedad en relación a la construcción de género que cada cultura tiene asignada a un sexo o a otro.

Según lo que los teóricos de los estudios LGTB[1] definen como pensamiento heteronormativo/cissexista, a un sexo biológico de varón correspondería una identidad sexual masculina y un comportamiento social de hombre; y a un sexo biológico de hembra correspondería una identidad sexual femenina y un comportamiento social de mujer. Todo lo que no sea así se ha definido tradicionalmente como enfermedad o anormalidad.

Cuando hablamos de transexualidad o transgenerismo nos estamos refiriendo a personas cuyo sexo biológico no corresponde con su sexo psicológico y social.

Según las definiciones anteriores, por lo tanto, podemos hacer estas aclaraciones:

Diferencia entre transexualidad y homosexualidad: Vemos claramente la diferencia si recordamos que no es lo mismo identidad de género que orientación sexual. Un transexual es una persona en la que no coincide su sexo mental (identidad de género) con su sexo genital y cromosómico. Un homosexual es una persona con una identidad de género sí coincidente con su sexo de asignación pero que tiene una orientación sexual hacia personas de su mismo sexo. De esta manera es posible que una persona sea trans y homosexual al mismo tiempo, pues son cosas distintas.

Diferencia entre transexualidad, transgenerismo y travestismo[2]:

Trans: termino amplio que implicaría todas las formas de entender la disconformidad entre el sexo de asignación y el sexo psicológico/género.

Transexual: es un término usado para designar la disforia de género, suele utilizarse más en el discurso médico. Conlleva que la disconformidad lleva a un proceso transexualizador.

Transgénero: en España es un término utilizado para aquellas personas para las que no prima la necesidad de un proceso transexualizador. En América Latina es el término utilizado en general. Traducción del Transgender inglés.

Travesti: en España es un término relacionado casi exclusivamente con un tipo de fetichismo. Se diferencia entre travestismo fetichista y no. Diferencias con el término travesti en América Latina.

También es importante aclarar una serie de definiciones que hacen referencia a las personas trans para no caer en errores que puedan llevar a equívocos a dirigirnos a los/las transexuales y transgéneros. Una mujer trans o transexual femenina es una persona que aunque tenga un sexo de asignación de varón se siente y se define como una mujer. Un hombre trans o transexual masculino es una persona que se identifica como hombre aunque haya sido asignado del sexo femenino al nacer. Siempre hay que hacer la definición de la persona por el sexo sentido (identificación de género) y no el asignado al nacer.

El proceso transexualizador pasa por un diagnóstico psicológico, un tratamiento hormonal y un proceso quirúrgico.

15.2.- ¿POR QUÉ EXISTE DIFERENTES OPCIONES SEXUALES? [3]

Desde finales del siglo XIX, que se “crea” la figura del homosexual, se busca el porqué a esta “desviación” para tratar de corregirla. Los científicos (médicos, psiquiatras y psicólogos) pasan a tomar el papel que hasta ese momento tuvo la inquisición, se pasa del pecado a la enfermedad. En 1825, primera vez que se habla de las relaciones homosexuales (no se utiliza esa palabra), como una aberración de la naturaleza pero que puede ser ocasionada por problemas mentales. En 1869, en un artículo de K.M. Kertbeny se crea el término de homosexual, era un artículo más bien favorable y que pedía la abolición de la penalización. En 1886, se publica en Alemania un compendio de psicopatologías sexuales y se incluye a la homosexualidad. También hay algunas publicaciones más cercanas y realistas como “Sexual Inversion” de Henry Havelock Ellis, que en un estilo no sensacionalista trata de describir con realidad a una serie de homosexuales.

.

[1] Siglas que significan: Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales. En algunos casos también se añade una “I” final que correspondería al término Intersexual.

[2] Los términos utilizados tienen mucho que ver con el contexto cultural y social en el que se utilizan, además cambian a lo largo del tiempo y están en continua evolución. De esta manera, estos términos tienen infinidad de matices que se trataran de aclarar en clase. Aquí sólo se reflejan un pequeño bosquejo de estos conceptos.

[3] Este capítulo se ha elaborado basándose en el libro de Herrero Brasas: “La sociedad gay”

16.- PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

[INSTRUCCIONES DE LAS VICECONSEJERIAS DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA, JUVENTUD Y DEPORTE Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA SOBRE LA ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID](#)

16.1.- ASPECTOS GENERALES

- Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida **confidencialidad y sigilo**: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría agravar y adulterar los hechos.
- El **desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo**, quedando los **directores** obligados a su cumplimentación y siendo **responsables directos del procedimiento**.
- En todo momento del proceso, los centros podrán solicitar **asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa**.
- El protocolo ha sido diseñado para guiar las actuaciones de los centros a partir de la comunicación de indicios de posible acoso escolar.
- La **secuencia básica** es la siguiente:
 1. Notificación de hechos que pueden constituir acoso escolar.
 2. Averiguaciones: toma de información.
 3. Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar.
 4. Intervención específica en caso de acoso (desarrollo del **Plan de intervención** del centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica).
 5. Comunicación a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro, (en su caso).
 6. Comunicación a la Dirección de Área Territorial correspondiente de la existencia de acoso escolar en el centro.

Se incluye además, con carácter orientativo, un modelo de acta de reunión con las familias de los alumnos implicados.

El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, y aparece tipificada como tal en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (art. 14. 1.b), por lo que, de verificarse que se ha producido o se está produciendo, el director actuará disciplinariamente contra el/los responsable_/s.

15.2.- SECUENCIA DE ACTUACIONES

El protocolo incorpora un breve resumen de indicadores del acoso escolar, que sintetiza la información desarrollada en el apartado Conceptualización de esta guía.

1. Se inicia con la **notificación al director de la existencia de indicios de acoso escolar** a un alumno del centro (ANEXO I.a). Este anexo recogerá la información básica (hechos, testigos, autor de la notificación, etc.) sobre la denuncia.

Para favorecer que los alumnos, espectadores en muchos casos y conocedores de situaciones que pueden pasar desapercibidas a ojos de los adultos, tengan la posibilidad de comunicar fácilmente las situaciones de posible acoso de las que sean testigos o conocedores, se añade un ANEXO I.b, específicamente destinado a ellos, que deberá estar disponible en lugares accesibles del centro: tablón de anuncios del aula, conserjería, etc.

2. Con carácter inmediato a la notificación recibida (ANEXO I.a), **el director designará a dos docentes del centro para obtener la información necesaria** para determinar la existencia de acoso escolar. Para ello, entregará a las personas seleccionadas el ANEXO II. Los profesionales designados recabarán, de forma inmediata y con la mayor diligencia, la información relevante de acuerdo con los hechos notificados y con el contenido del ANEXO II. Tras la realización de las indagaciones oportunas, el anexo se devolverá firmado al director. Los datos de dicho anexo se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero (art. 14.1.b) del Decreto 15/2007), aunque ninguno de los profesores que, en su caso, hayan reunido la información, podrá ser designado instructor del expediente.

Todas las actuaciones relativas a esta toma de información deben llevarse a cabo con prudencia y confidencialidad, siendo especialmente importante que los indicios notificados no se consideren evidencia antes de probarse.

3. De forma inmediata, tras la entrega del ANEXO II, **el director llevará a cabo la reunión para la toma de decisiones**, de la que levantará acta conforme al ANEXO III.

A dicha reunión **convocará al jefe de estudios**, o jefe de estudios adjunto en su caso, al **tutor del alumno** presuntamente acosado, al **orientador del centro** -o a quien desempeñe sus funciones-, a los dos profesionales que han cumplimentado el ANEXO II y al **PTSC, en su caso**.

En esta reunión, destinada a valorar los datos recogidos en el ANEXO II y a tomar decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pueden plantearse **tres situaciones**:

1. **NO hay indicios de acoso**: no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan las actuaciones de prevención y sensibilización establecidas en la Guía de la SGIE, (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante lo anterior, conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso
2. **SÍ hay evidencias de acoso**: **se pone en marcha el Plan de intervención** según ANEXO IV. **by se inicia procedimiento disciplinario**, de acuerdo con el Decreto 15/2007. En este caso, en la misma reunión, se diseñará y cumplimentará el Plan de intervención (ANEXO IV.b, a partir de las indicaciones y propuestas establecidas en el ANEXO IV.a), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad del caso, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. **A semejanza del inicio del procedimiento especial establecido en el Decreto 15/2007, en el caso de detectarse evidencias de acoso, se comunicará al SIE esta circunstancia así como la puesta en marcha del Plan de intervención.**
3. **NO hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes**. Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el

tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.

4. Detectada una situación de acoso escolar, en la reunión precitada se activará el Plan de intervención, que figura como ANEXO IV (a), b) y c). Este documento se compone de tres anexos:

1. ANEXO IV.a): contiene el diseño base del plan, los miembros del grupo de actuación que se constituirá para su realización, la estructura detallada y una serie de actuaciones para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con las familias de ambos, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Además, deberá incluir referencia expresa a la frecuencia de seguimiento y evaluación del propio Plan. Es importante destacar que la realización del Plan de intervención es preceptiva en caso de detectarse acoso escolar y que dicho Plan incluirá, necesariamente, actuaciones con todos los implicados citados. En cuanto a las actuaciones específicas, en el ANEXO IV.a) se ofrece una serie de medidas a título orientativo pero sin carácter de exhaustividad: los centros, en el ejercicio de sus autonomía y dependiendo del caso, seleccionarán aquellas que consideren adecuadas y podrán implementarlas.
2. ANEXO IV.b): concreción del Plan de intervención diseñado por el centro. En este anexo se recogerán las actuaciones específicas del Plan seleccionadas por el centro para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se consignará asimismo al miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación.
3. ANEXO IV.c): Acta de seguimiento y evaluación del Plan de intervención diseñado por el centro (ANEXO IV.b). El objetivo de este anexo es facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas del Plan diseñado. Los responsables de las actuaciones, evaluarán su cumplimiento (sí/no), su impacto (positivo/negativo/irrelevante) y acordarán su continuidad (sí/no).

5. Comunicación a la Fiscalía de Menores: ANEXO V.

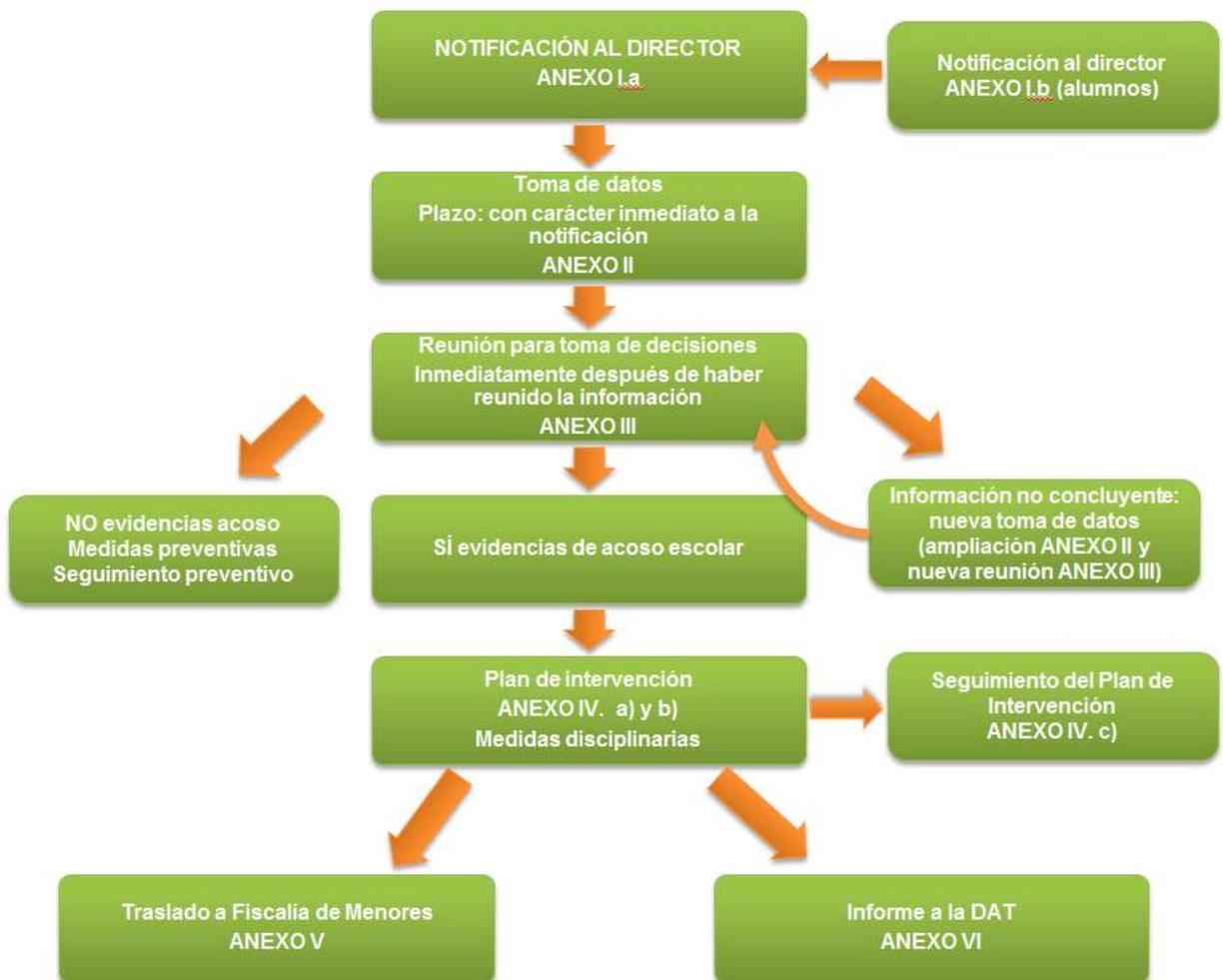
De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 10 del Decreto 15/2007, de 19 de abril, el director del centro debe

proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores. Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá con conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

6. **Informe a la DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL:** ANEXO VI. Este informe se cumplimentará y remitirá al Director/a del Área Territorial correspondiente inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores. Se adjuntarán al informe copias de los siguientes anexos del protocolo: ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV.b).

7. Se incluye, como ANEXO VII, un modelo orientativo de acta de reunión con las familias de los implicados.

DIAGRAMA DE ACTUACIONES



15.3.- RESUMEN DE CRITERIOS E INDICADORES

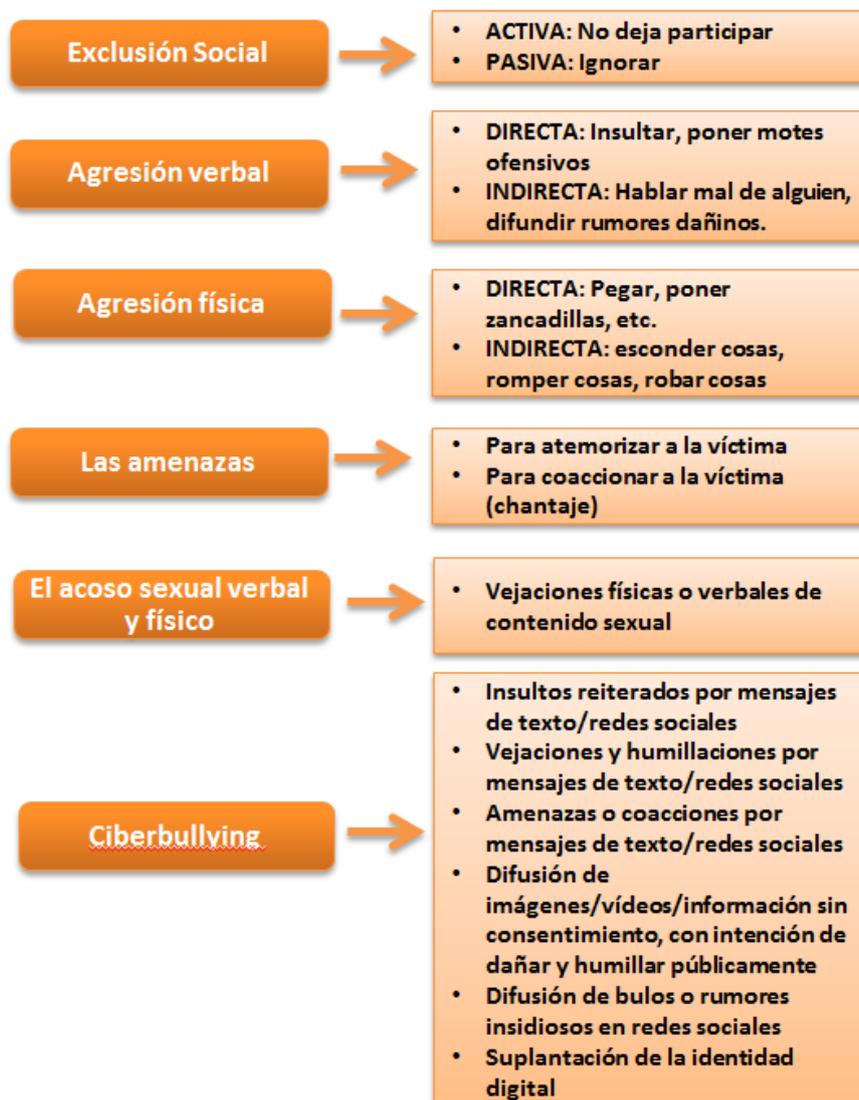
a) **ACOSO ESCOLAR:** es "una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios" (D.Olweus).

El acoso es un tipo de **maltrato entre iguales**, pero debe distinguirse de las conductas o agresiones aisladas, conflictos de convivencia que deben tener un tratamiento diferenciado.

Los **rasgos** que determinan la existencia de acoso son tres:

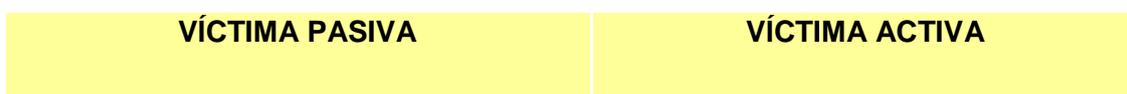


b) MANIFESTACIONES DEL ACOSO:



c) PERFILES DE LAS VÍCTIMAS

A continuación se presentan los perfiles más recurrentes entre las víctimas, en los que pueden confluír algunas de las siguientes características:



La más frecuente (constituyen el 85-90%)	Frecuencia de 10-15%
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de habilidades sociales o dificultad para mostrarlas • Tímidos y retraídos • Poca asertividad • Rechazo del grupo de clase: no tienen amigos o con pocos amigos (1-2) en el grupo que también presentan dificultades de relación • Personalidad miedosa • Baja agresividad • Carácter pasivo • Autoestima baja (indicador poco consistente) • Presencia de algún rasgo distintivo con respecto a la homogeneidad del grupo (ser nuevo en el centro, pertenencia a un grupo social, racial, étnico, religioso, económico, cultural por razón de identidad de género, ser ACNEE o poseer alguna característica física diferenciadora (color de pelo, altura, peso, diferencias intelectuales tanto por defecto como por exceso, etc.) • Mayor nivel de inmadurez, a menudo por sobreprotección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Bajo control de impulsos • Habitualmente acompañado de hiperactividad y/o dificultades relacionadas con el déficit de atención • Reclama la atención del grupo interrumpiendo • Si reciben agresiones, reaccionan agrediendo • Alto rechazo del grupo y, a menudo, de los profesores: muy impopulares • Comportamiento inmaduro e inapropiado • Actúan sin elegir la conducta más adecuada a cada situación • A veces las víctimas mezclan este perfil con el de agresores • Situación más frecuente entre los chicos

Se han presentado los perfiles de las víctimas más frecuentes, pero debe hacerse notar que existen otros:

- La víctima atípica: bien integrada en el grupo, con habilidades sociales, buen rendimiento y apoyo del profesorado, no se corresponde con el prototipo habitual, pero puede ser elegido como víctima por diferencia positiva respecto al grupo.

- Perfiles ambivalentes (víctima agresora): la víctima evoluciona y se convierte en agresor o bien el agresor es victimizado (*bully-victim*).

d) INDICADORES PARA RECONOCER EL ACOSO EN LA VÍCTIMA:

- Modificación del carácter: retraimiento
- Pérdida de interés por la escuela
- Brusco descenso en el rendimiento escolar
- Abandono de aficiones
- Angustia, nerviosismo, ansiedad
- Negativa a asistir al centro: aparición de absentismo
- Pérdida de capacidad de concentración
- Pérdida de confianza en sí mismo
- Aislamiento
- Sentimiento de rechazo
- Somatizaciones: pueden sentirse enfermos con mareos, dolores de cabeza, de estómago...
- Van tarde al recreo y regresan pronto
- Suelen preferir la compañía de adultos durante recreos y fuera de clase.

El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, y aparece tipificada como tal en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (art. 14. 1.b), por lo que el centro, en el caso de encontrar evidencias, actuará disciplinariamente de acuerdo con el Decreto precitado.

Anexos

[ANEXO I. a\) Notificación al director/a](#)

[ANEXO I. b\) Documento para alumnos](#)

[ANEXO II. Documento para la recogida de datos](#)

[ANEXO III. Acta de reunión para la toma de decisiones](#)

[ANEXO IV. a\) Plan de intervención una vez detectado acoso escolar en el centro educativo](#)

[ANEXO IV. b\) Plan de intervención diseñado por el centro de acuerdo con las propuestas del ANEXO IV. a\)](#)

[ANEXO IV. c\) Acta de seguimiento del Plan de intervención](#)

[ANEXO V. Comunicación dirigida a la Fiscalía de Menores](#)

[ANEXO VI. Informe al Director/a de Área Territorial](#)

[ANEXO VII. Modelo de acta de reunión con las familias](#)

[ANEXO VIII. Hoja complementaria al Anexo](#)

16.4.- EQUIPO DE APOYO CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

De acuerdo con las recomendaciones de los Organismos Internacionales y Nacionales, y en especial las Observaciones del Comité de los Derechos de Niño de la Organización de Naciones Unidas y del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, se constituye un **equipo de apoyo contra el acoso escolar** de carácter multidisciplinar, encuadrado en la Subdirección General de Inspección Educativa. El equipo está formado por psicólogos especializados en psicología clínica, además del personal adecuado a cada situación y coordinado por un inspector de educación.

En caso de necesitar ayuda o asesoramiento, se puede CONTACTAR con el Equipo:

Dirección: C/ Santa Hortensia, 30. 3ª planta

Código Postal: 28002

Distrito: Chamartín.

Fax: 91 732 51 80

Coordinador: **Sr. D. Andrés Enrique Crespo Espert**

e-mail: andres.crespo@madrid.org

Teléfono: 91 276 71 51

Psicólogo: **Sr. D. José Antonio Luengo Latorre**

e-mail: jaluengo@madrid.org

Teléfono: 91 276 71 52

Psicóloga: **Sra. D^a. Astrid Rodríguez Rovirosa**

e-mail: astrid.rodriguez@madrid.org

Teléfono: 91 276 71 53

17.- PAUTAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE DEFUNCIÓN DE MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

(Adaptado del texto de Itziar Amonarriz, MaiCaballín, Josu Cabodevilla, Carlos Cristóbal, Irene Labarta, Koldo Martínez, Raquel Mateo, Pepe Ortega, Fely Paz, Leonor Pérez, Fina Ripoll, Patxi Sanjuán, Cristina Satrústegui de la Consejería de Educación de Navarra)

17.1. INTRODUCCIÓN

El fallecimiento de un miembro de la Comunidad Educativa, es un hecho triste y lamentablemente con posibilidades de que pueda producirse. En este sentido, consideramos oportuno contar con un plan que contemple esta posibilidad, de manera que podamos dar respuesta a esta casuística en el centro.

La muerte de un alumno o alumna, de una profesora o profesor o de un familiar directo

afecta a los miembros de la comunidad educativa, en la que causa un gran impacto emocional, e interfiere intensa y directamente en la vida del centro.

En un contexto cultural y social en el que no se acepta la muerte, **una circunstancia de esta naturaleza interpela a todos, genera desconcierto e inseguridad entre el profesorado y las familias** que, en muchas ocasiones, no saben cuáles son los pasos más adecuados para afrontar en clase la realidad triste de la muerte de un ser querido.

En estos casos el profesorado busca apoyo y asesoramiento, busca respuestas que puedan ayudarle a responder de manera adecuada a las necesidades de sus alumnas y alumnos.

Todas las muertes son distintas y es importante que, teniendo en cuenta pautas mínimas, planifiquemos el conjunto de acciones a realizar ante la situación de pérdida concreta en relación estrecha con las familias.

Aunque todas las personas cercanas se ven afectadas cuando alguien muere, la intensidad y las manifestaciones de esta afectación no son iguales para todas.

Desde el primer momento las familias, las amistades y los alumnos y alumnas que ya tienen una cierta madurez tienden a apoyarse mutuamente, reforzando los lazos que les unen.

Algunas personas son reticentes a exponer a los niños y niñas a una experiencia que consideran negativa y, consecuentes con este principio, los retiran de la escena del dolor, creando en torno a ellos un ambiente de falsa protección.

Cuando ocurre una muerte cercana, aunque se intente preservar a los niños y niñas de un posible sufrimiento, se altera todo en torno a ellos: cambia el ritmo en la casa y en el colegio, hay nuevas caras, nuevas inquietudes... es como si algo se rompiera a su alrededor. Es posible que no se llame a las cosas por su nombre, que se de, incluso, información distorsionada. Es necesario tener en cuenta que, a veces, la fantasía infantil puede convertir el hecho en algo peor que la propia realidad.

Cuando un alumno o alumna, o un grupo, se ve inmerso en un proceso de duelo necesita siempre apoyo y ayuda: de su familia, de sus seres queridos, de sus profesoras y profesores, y de sus compañeros y compañeras.

Las profesoras y los profesores, antes que profesionales, somos personas. **Si lo acontecido nos duele, no es malo compartir el dolor con los alumnos y alumnas y, por supuesto, con nuestras compañeras y compañeros.** Reconocer y aceptar nuestros sentimientos y emociones nos ayuda y ayuda a nuestros alumnos y alumnas a reconocer los propios. Es importante tener en cuenta que las personas educadoras debemos ayudarnos primero a nosotras mismas para poder ayudar a nuestros alumnos y alumnas.

Facilitar y acoger las manifestaciones emocionales. Escuchar y acompañar a los niños y niñas. Fomentar que se apoyen entre sí. Dejarles llorar. Debemos ser abiertos y pacientes con las manifestaciones emocionales.

Una vez pasados los primeros momentos, es necesario **llevar a cabo un seguimiento del alumnado durante una buena temporada**, sacar el tema en el sistema de entrevistas que se tenga establecido en el Plan de Acción Tutorial y observar su evolución.

Por último, consideramos que cuando hay una muerte en la comunidad educativa, las profesoras y los profesores, además de ser responsables de una correcta actuación profesional, somos también partícipes del duelo. Estas pautas que se presentan pueden servirnos de ayuda pero en cada aula somos nosotros quienes conocemos la realidad y esta realidad marcará el desarrollo del proceso igual que lo hace cuando, día a día, tratamos en clase otros aspectos de la vida. También en esto debemos confiar en nuestra capacidad personal y educadora.

17.2.- PAUTAS GENERALES

1.- El centro debe atender de manera inmediata las necesidades del alumnado.

Profesoras y profesores debemos:

- Acoger y escuchar nuestros propios sentimientos, compartirlos con nuestras compañeras y compañeros.
- Acoger las emociones y sus expresiones.
- Coordinarnos con las familias. Escucharlas, explicarles y compartir con ellas el plan de trabajo. Procurar que todas las versiones de los hechos que reciben los niños y las niñas tengan coherencia.

- Podemos pedir ayuda a personas expertas, aunque su ayuda debe ser indirecta. Es mejor utilizar los recursos ordinarios del centro y contar entre éstos con las profesoras o los profesores más cercanos al alumnado.
- Fomentar espacios de comunicación. Facilitar lugares y momentos, dejar silencios largos si así lo desean los alumnos y las alumnas. A veces salir del aula puede ayudar: sentarse en la hierba, en el patio, en espacios abiertos. En otros casos el aula será el mejor lugar.
- Pensar en formas de “despedida” dentro del grupo clase; sugerir, cuando los niños y niñas sean mayores, que ellos hagan propuestas (escribir una carta, comprar flores y llevarlas al cementerio, funeral..., plantar un árbol de recuerdo en un sitio sugerente, escribir los sentimientos que se tienen para uno mismo).
- Los ritos dependerán de las edades. Valorar la asistencia a los funerales u otros momentos de despedida y su participación en los funerales (poesía, carta colectiva, flores).
- Valorar cualquier otro tipo de actuación conjunta en la que participe todo el centro, como un minuto de silencio a la entrada, en el patio...
- Es importante la presencia de las profesoras y los profesores en los momentos de dolor: asistir a la inhumación, al crematorio o al tanatorio. Es primordial que acompañemos tanto a la familia como a nuestros alumnos y alumnas cuando el fallecido es uno de ellos o alguien muy allegado. Nuestra presencia y compañía en el aula cuando los niños y niñas están en proceso de asimilación de la noticia, reflexionando o se sienten afectados por la pérdida es también fundamental; en estas situaciones, si fuera necesario, habría que contar con la participación de más de un profesional. Deben sentirse acompañados.
- Suspender, en señal de duelo, cualquier acto extraordinario que tuviera programado el centro si éste coincidiera con la muerte de un miembro del alumnado o del profesorado.

2.- Intentar que las acciones que llevemos a cabo se emprendan con la mayor normalidad posible.

- Traer gente ajena al centro puede contribuir más a aumentar el problema que a resolverlo.
- Conviene volver cuanto antes a los ritmos normales, aunque esto no quiere decir que debamos actuar precipitadamente o con frialdad. Lo más probable es que la normalidad no tenga, de momento, fecha de llegada.

3.- Niños, niñas y adolescentes tienen capacidad para elaborar y superar el proceso de duelo.

- Es necesario tener en cuenta que las capacidades emocionales de las personas no siempre están al mismo nivel de desarrollo que las intelectuales y que, como el resto de capacidades, se concretan de formas diferentes en los distintos sujetos.

4.- Abrir las compuertas de la comunicación.

- Comunicación abierta y flexible que ayude a expresar emociones y sentimientos, también los nuestros. Hablar de sentimientos contribuye a avanzar en el proceso. Para esto lo mejor es crear un ambiente de normalidad, sin dar demasiadas vueltas a imágenes y detalles del fallecimiento.
- A veces puede ayudar el hecho de reconducir la conversación hacia experiencias positivas compartidas con la persona fallecida.
- Los primeros días, hablar cuanto sea necesario. Hablar de la muerte con ternura y claridad.

5.- La respuesta educativa, también en este caso, debe contemplar la diversidad del alumnado.

- No todos van a vivir la pérdida de igual forma ni todos tienen la misma capacidad de recuperación.

6.- Es necesario llevar a cabo una observación sistemática de los niños y niñas.

- Con frecuencia afloran sentimientos de culpa por lo que hicieron o dejaron de hacer con la persona fallecida; se puede llegar, incluso, a la negación de la realidad, al bloqueo, etc. Un apoyo y una escucha adecuados permitirán poner en su sitio estas sensaciones y recuperar la normalidad.
- Ha de quedar muy claro que estamos a su lado. Que sepan y sientan nuestra disponibilidad.

7.- Si algún alumno o alumna no evoluciona favorablemente, deberemos hablar con la familia y sugerirle, si procediese, ayuda terapéutica externa.

- Si el niño o la niña cambia de colegio, o de profesoras o profesores dentro del mismo colegio, es necesario llevar a cabo un seguimiento prolongado. En estos supuestos, conviene transmitir al equipo receptor la información obtenida de este seguimiento.

8.- Posteriormente, priorizar contenidos educativos implicados en el caso y fomentar, más que nunca si cabe, valores de solidaridad y apoyo entre el alumnado.

17.3.- PAUTAS POR ETAPAS

a) Educación Infantil:

- Comunicar la muerte de manera sencilla y clara, teniendo cuidado con las palabras que se utilicen porque los niños y las niñas las pueden tomar al pie de la letra.
- Emplear el contacto físico cuando se hable con los niños y niñas; esto va a darles confianza.
- Definir la muerte como el momento en que el cuerpo se detiene del todo (no puede caminar, comer...)
- No procede excluir a los niños y niñas de conversaciones sobre el tema, visitas al cementerio u otros lugares de duelo.
- En el aula actuaremos con paciencia, dando tiempo a los niños y a las niñas, siempre abiertos a lo que puedan manifestar y dispuestos a dar respuesta a todas las preguntas que puedan surgir.
- Mejor mantener la rutina y sugerir a las familias que, en la medida de lo posible, no separen radicalmente a los menores de la situación.
- Ofrecer momentos y situaciones en los que los alumnos y las alumnas exterioricen sus sentimientos. La pintura puede ayudar.
- Generar tranquilidad manteniendo una actitud serena.
- Compartir las emociones con los alumnos y alumnas puede ayudar.

b) Educación Primaria 1º, 2º, 3º.

- Lo mejor es comunicar la muerte lo antes posible. Si se ha de hacer en el aula, conviene crear un clima de escucha y de tranquilidad antes de dar la noticia.

- Procede que las maestras y los maestros compartan sus propios sentimientos con el alumnado. Esto va a contribuir favorablemente a que niños y niñas expresen también los suyos.
- Puede ser adecuado y conveniente hablar de los buenos momentos vivido con la persona fallecida.
- Explicar la causa de la muerte de manera sencilla y comprensible.
- El tratamiento debe ser el ordinario. Sin embargo, podría ser que ante comportamientos disruptivos o indisciplinados, las correcciones requirieran más tiempo que el habitual.
- Evitar frases del estilo de “los niños no lloran”, “ya eres mayor”, “tienes que ser valiente”, “no te pongas así”, “ahora eres tú el hombre de la casa”...
- Adoptar la actitud de escucha.

c) Educación Primaria 4º,5º,6º.

- Ser paciente si los chicos o las chicas se muestran enojados o enojadas. A veces será necesario protegerles y no permitir conductas violentas o incontroladas.
- Intentar estar disponible para que puedan expresarse.
- Compartir tus sentimientos con el alumnado.
- Abordar los temores, si es que aparecen.
- Garantizarles confidencialidad.
- Animarles a seguir con las actividades que desarrollan normalmente con las personas de su edad.
- Asegurarles que estarás a su lado cuando te necesiten.
- Evitar frases que generen presión, por ejemplo: “A tu padre le hubiera gustado...”
- Evitar frases del estilo de “los niños no lloran”, “ya eres mayor”, “tienes que ser valiente”, “no te pongas así”, “eres el hombre de la casa”, etc.
- Adoptar la actitud de escucha.

17.4.- MODELO ORIENTATIVO DE ACTUACIÓN EN AULA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y 1º Y 2º DE PRIMARIA.

Cada tutora permanecerá en su aula toda la mañana. No habrá especialidades ni apoyos hasta por la tarde.

- Se realizará la entrada de forma habitual.

- Se realizará la asamblea y será el momento de preguntar por las cuestiones habituales. Si en ese momento de preguntas, los alumnos hacen referencia al fallecimiento del alumno/a, maestro/a es el momento de explicarles ayudándonos del libro PARA SIEMPRE de la autora Camino García el concepto de la muerte como un hecho natural adaptado a su edad, como se trata de hacer en este libro.
- También podemos ayudarnos, en caso de fallecimiento de padre o madre, de otro libro que aborda la misma temática NO ES FÁCIL PEQUEÑA ARDILLA de las autoras Elisa Ramón y Rosa Osuna.
- Ambos libros están disponibles en el centro.
- Desayuno y Recreo
- Posteriormente se pedirá a los niños y niñas que realicen un dibujo para el niño/a, maestro/a fallecido/a (de manera que puedan expresar a través del dibujo sus emociones). (Pueden hacer un dibujo libre, dibujar a la persona, dibujarse ellos con la persona,... Se trata de algo hecho por ellos y ellas para él como homenaje personal y despedida. (Estos dibujos pueden darse a la familia del fallecido/a más adelante o guardarlos).
- Realizar un acto íntimo y estrictamente de carácter interno, sin fotografías y sin ninguna publicidad, en el patio (alumnos/as y maestros/as) para realizar un sencillo acto de despedida conjunta de la persona fallecida. Después de unas palabras de un miembro del equipo docente, soltaremos globos de Helio (uno por clase). (Antes de salir cada niño/a de la clase dará un beso o dirá un deseo al globo para que los besos y los deseos de todos le lleguen a la persona fallecida). Cuando se hayan lanzado los globos daremos un aplauso.
- Por la tarde, las clases se desarrollarán con “normalidad”.
- Más adelante se puede valorar realizar un homenaje a la persona fallecida a nivel de centro, tal y como se consensue en Claustro y Consejo Escolar.

Es de mucha utilidad la siguiente el siguiente manual de Duelo

en caso de muerte infantil:

MANUAL DE DUELO INFANTIL

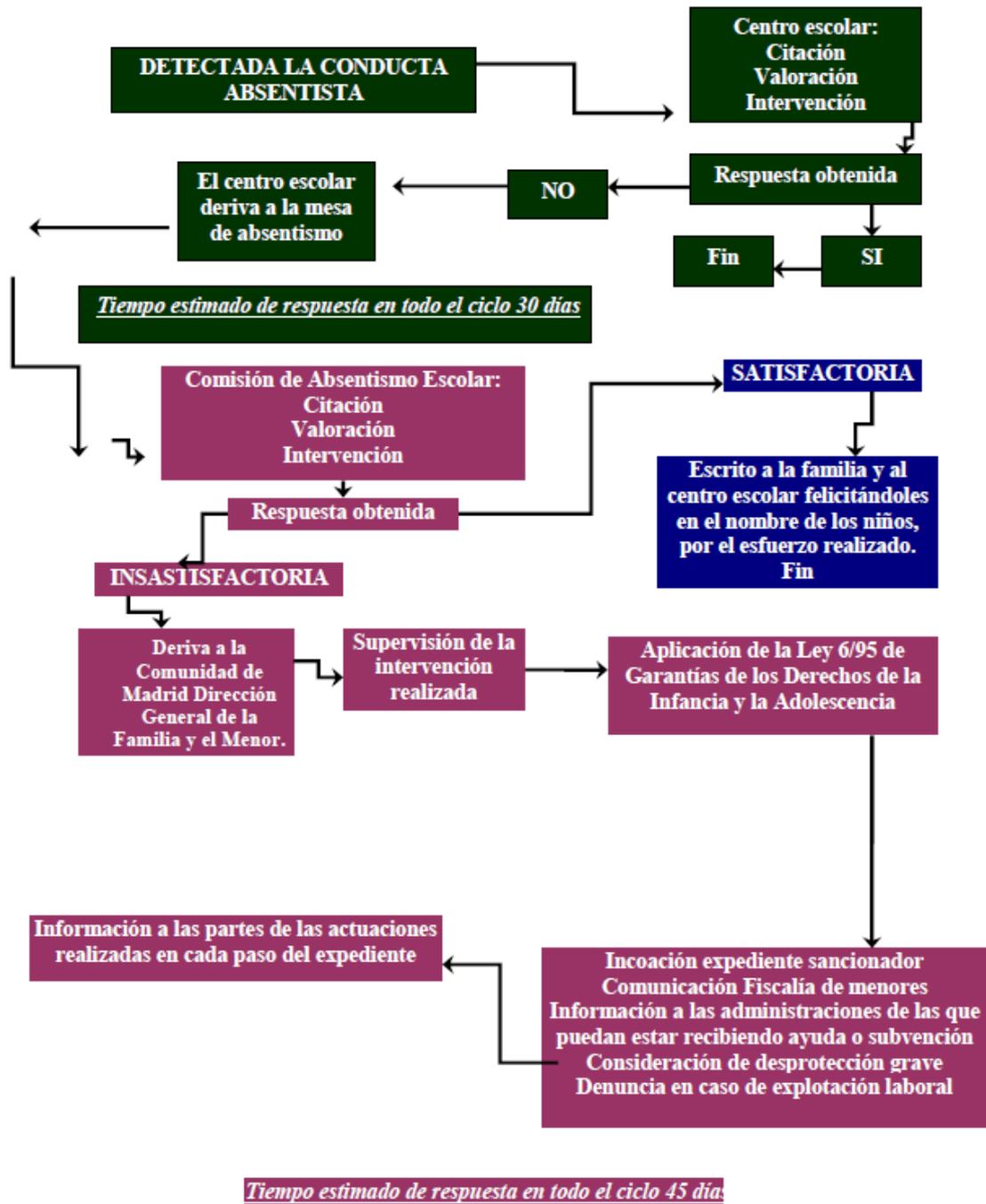
Manual práctico para abordar la muerte con niños y adolescentes.

FUNDACIÓN MARIO LOSANTOS DEL CAMPO

Descargable en formato PDF en:

<http://www.fundacionmlc.org/actualidad/noticias/descarga-aqui-quia-duelo/>

18. Anexos del procedimiento de derivación a la Mesa de absentismo y servicios sociales.



Protocolo de actuación ante los casos de absentismo escolar.
Ayuntamientos con población inferior a 50.000 habitantes

ANEXO I

MODELO DE CARTA DIRIGIDA A LOS PADRES

....., a..... de.....de 20...

Estimado/a Sr./a.:

Me dirijo a Vd. como Jefe de Estudios del centro educativo donde se encuentra matriculado su hijo/a..... al efecto de comunicarle que no ha asistido a clase los días....., sin que hasta el momento se haya solicitado la justificación de dichas faltas.

Le rogaría que pasara por esta Jefatura de Estudios el próximo día..... a las para justificar dichas ausencias.

Tengo la obligación de comunicarle que, si en la fecha anteriormente citada no acude a la reunión, o no se ha puesto en contacto telefónicamente para solicitar un cambio de día y hora, se iniciará el expediente de absentismo del alumno por parte de la Comisión de Absentismo del Centro.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

EL JEFE DE ESTUDIOS

Fdo.:.....

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ACTUACIONES REALIZADAS DESDE EL CENTRO

		TUTOR	JEFATURA DE ESTUDIOS	ORIENTADOR / P.T.S.C.
CON EL ALUMNO/A				
CON LAS FAMILIAS	LLAMADAS TELEFÓNICAS			
	ENTREVISTAS			
	ENVÍO ANEXO I			
	OTRAS			

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ABSENTISMO DEL CENTRO

Fdo.:



ANEXO III

DERIVACIÓN A LA MESA LOCAL DE ABSENTISMO

AYUNTAMIENTO DE.....

INFORME INDIVIDUAL DE ABSENTISMO ESCOLAR. CONFIDENCIAL⁴

CENTRO EDUCATIVO:	CURSO ESCOLAR:
FECHA INICIO DEL INFORME:	

DATOS DEL ALUMNO/A.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:
DOMICILIO:	TFNO.:
NOMBRE DEL PADRE O TUTOR:	¿VIVE CON EL ALUMNO?
NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA:	¿VIVE CON EL ALUMNO?
Nº DE HERMANOS:	
FAMILIARES QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO:	

⁴“Las autoridades y las personas que por su profesión conozcan el caso actuarán con la debida reserva”. Art. 13.3. Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.



OTROS DATOS DE INTERÉS:

DATOS ESCOLARES DEL ALUMNO/A.

CURSO: ¿REPITE CURSO? TUTOR/A:

RENDIMIENTO ESCOLAR (áreas o materias pendientes, medidas de atención a la diversidad, ...):

OTROS DATOS DESTACABLES (comportamiento, salud, higiene, alimentación,...):

DATOS ANTERIORES DE ESCOLARIDAD:

CENTRO ESCOLAR	CURSO	OBSERVACIONES (absentismo anterior,...)

Nº DE FALTAS DE ASISTENCIA:

SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMB.	DICIEMB.	ENERO	FEBRER.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO



ACTUACIONES LLEVADAS A CABO DESDE EL CENTRO.

CON LA FAMILIA. Indicar con quién se llevan a cabo dichas actuaciones: Tutor, jefe estudios, orientador, P.T.S.C.).

LLAMADAS TELEFÓNICAS:

CARTAS:

ENTREVISTAS:

OTRAS:

ACTITUD, SOLUCIONES Y COMPROMISOS:

OBSERVACIONES :

CON EL ALUMNO/A. Indicar con quién se llevan a cabo dichas actuaciones: Tutor, jefe estudios, orientador, P.T.S.C.).

ORIENTACIÓN PERSONAL:

ADAPTACIÓN CURRICULAR:

ESTRATEGIAS DE ACOGIDA:

FLEXIBILIDAD ORGANIZATIVA:

OTRAS:



C.P.B. HÉROES DEL 2 DE MAYO
 C/ Orient Express s/nº
 28770 Colmenar Viejo - Madrid -
 Tlfno: 916 288 889



Dirección de Área Territorial
 Madrid Norte



ACTITUD, SOLUCIONES Y COMPROMISOS:

OBSERVACIONES:

ACTUACIONES REALIZADAS DESDE OTRAS INSTITUCIONES:

SI INTERVIENEN OTRAS INSTITUCIONES, INDICAR CUÁLES:

OBSERVACIONES:

En....., ade.....de 20...

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ABSENTISMO DEL CENTRO

Fdo.:



C.P.B. HÉROES DEL 2 DE MAYO
 C/ Orient Express s/nº
 28770 Colmenar Viejo - Madrid -
 Tlfno: 916 288 889



Dirección de Área Territorial
 Madrid Norte



ANEXO IV

MODELO DE COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN DE ABSENTISMO DIRIGIDA A LOS PADRES

....., a..... de.....de 20....

Estimado /a Sr./a:

Nos ponemos en contacto con usted para comunicarle que desde la Comisión de Absentismo del centro se ha abierto Expediente de Absentismo a su hijo/a y que éste se derivará a la Mesa Local del Ayuntamiento de

Las reiteradas faltas de asistencia sin justificación han motivado esta decisión por parte de los miembros de la Comisión de Absentismo del centro.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ABSENTISMO

Fdo.:



ANEXO V

INFORMACIÓN A LOS CENTROS ESCOLARES DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS DESDE LA MESA LOCAL DE ABSENTISMO

AYUNTAMIENTO DE

DATOS DEL ALUMNO

NOMBRE Y APELLIDOS:	
CENTRO EDUCATIVO:	CURSO ESCOLAR:
CURSO:	TUTOR/A:
FECHA DE DERIVACIÓN A MESA LOCAL:	

ACTUACIONES REALIZADAS DESDE LA MESA LOCAL DE ABSENTISMO

<i>Actuaciones</i>	<i>Fecha</i>	<i>Personal implicado</i>	<i>Medidas acordadas</i>	<i>Valoración de las medidas</i>



C.P.B. HÉROES DEL 2 DE MAYO
C/ Orient Express s/nº
28770 Colmenar Viejo - Madrid -
Tlfn: 916 288 889



Dirección de Área Territorial
Madrid Norte



--	--	--	--	--

OBSERVACIONES Y ORIENTACIONES AL CENTRO:

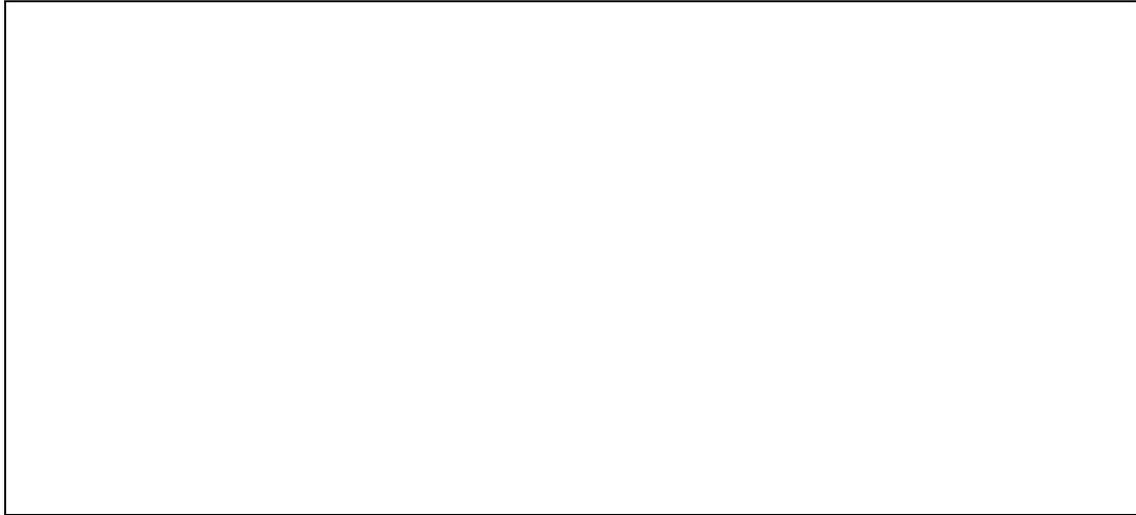
--



C.P.B. HÉROES DEL 2 DE MAYO
C/ Orient Express s/nº
28770 Colmenar Viejo - Madrid -
Tlfnº: 916 288 889



Dirección de Área Territorial
Madrid Norte



En,.....a de de 20.....

Notificación de sospecha de situación de riesgo desde Centros Educativos a Servicios Sociales.

ÍNDICE DE CONTENIDOS (Ctrl+clic):

- 1.- Datos del emisor de la información.
- 2.- Datos identificativos del niño, niña o adolescente.
- 3.- Datos escolares.
- 4.- Informativo sobre indicadores [\(ir\)](#).
- 5.- Instrucciones para rellenar y enviar [\(ir\)](#)
- 6.- Conceptos clave [\(ir\)](#)

OBJETO:

El presente documento tiene por objeto facilitar al equipo docente la detección de indicadores sobre una posible situación de RIESGO o DESAMPARO de cualquier niña, niño o adolescente del centro, y el adecuado traslado para su valoración por los servicios sociales municipales.

1.- Datos del emisor de la información.

NOMBRE DEL CENTRO		Escriba nombre del centro.			Municipio		Cód. Postal	
Persona de contacto		Cargo		Correo electrónico			Teléfono	
Nombre		Apellido 1		Apellido 2		Sexo:	Selec:	Fecha de Nac.:
Dirección:	Tipo vía	Nombre de la vía		Nº	Piso	Puerta	CP.	Municipio
Cuidador principal 1: nombre		Parentesco	Dirección				Municipio	Teléfono
Cuidador principal 2: nombre		Parentesco	Dirección				Municipio	Teléfono

2.- Datos identificativos del niño, niña o adolescente.

3. Datos escolares.

Nivel Curricular	Su nivel escolar corresponde a su edad	Seleccione
Recibe apoyos	¿Tiene abierto expediente de absentismo?	Seleccione

4. Descripción de los indicadores de Riesgo.